

20192300066543

Radicado No. 20192300066543

06-11-2019

Página 1 de 2

La educación
es de todos

Mineducación

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: LILIAM AMPARO CUBILLOS VARGAS
Secretaria General

DE: ANGÉLICA DEL PILAR TORRES AGUDELO
Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales

ASUNTO: Solicitud de Proceso de Contratación

Que mediante comunicación 20190584311-E del 5 de noviembre de 2019 de presidencia ICETEX dirigida a la Directora General del Icfes, solicitó estudiar la posibilidad de entregar en Comodato al ICETEX las oficinas y locales de propiedad del Icfes en la ciudad de Bogotá.

A partir del interés manifestado por el ICETEX, se realizó visita a los inmuebles solicitados en comodato y posterior reunión con la Secretaria General y el Presidente del ICETEX, en la que el Icfes a través del Arquitecto Miguel Ángel Barrera Díaz, manifestó que de parte de la Entidad se pueden entregar los inmuebles en comodato, asumiendo por parte del ICETEX el pago del valor de administración y servicios públicos durante el tiempo de uso del área entregada en comodato., el cual quedará como una de las obligaciones del ICETEX.

De acuerdo con lo anterior, me permito solicitar se realicen los trámites pertinentes con el fin de adelantar el contrato de comodato en los siguientes términos:

1. Partes:
Entidad Comodante: Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes
Entidad Comodataria: Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX.
2. Objeto:
El Icfes entrega a título de comodato o préstamo de uso a ICETEX, las oficinas 404, 405, 1701 y 1801 del edificio Ángel ubicado en la Calle 19 No. 6-68 en Bogotá D.C. y los locales 1 y 2 ubicados en la Carrera 3 No. 17-23 y No. 17-31 edificio Las Aguas en Bogotá D.C., propiedad del Icfes.
3. Duración:
El Contrato de Comodato tendrá una duración de hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2022, contado a partir de la suscripción del acta de entrega en calidad de comodato de los bienes inmuebles.
4. Destinación:
Los bienes inmuebles objeto del presente Contrato de Comodato, se destinarán única y exclusivamente para el funcionamiento de oficinas y atención al público del ICETEX.
5. Valor del Contrato:
Es a título gratuito, de conformidad a lo establecido por el artículo 2200 de Código Civil, con el fin que el ICETEX como entidad COMODATARIA haga uso de los inmuebles recibidos en comodato con cargo de restituir la misma especie después de terminar su plazo de duración.

20192300066543

Radicado No. 20192300066543

06-11-2019

Página 2 de 2



La educación
es de todos

Mineducación

Conforme a lo anterior, se adjuntan los documentos que soportan la presente solicitud, tales como:

1. Estudios Previos
2. Documentos del Ordenador de Gasto del ICETEX.
3. Extracto del Manual de Contratación del ICETEX del numeral 8.1.7 Contratación Directa.

Cordialmente,

ANGÉLICA DEL PILAR TORRES AGUDELO

Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales

Elaboró: Miguel Ángel Barrera - Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

Revisó: Mónica Lucía Rocha Ardila - Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

MA
LR

07.11.2019 Miguel y
Luz Hy

Dr. Angie Tobo 6/11/19



AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO 20190584311-E 2
Remite: PRESIDENCIA
Tipo Doc: OFICIO



Fecha: 2019/11/05 12:03 PM

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

Doctora

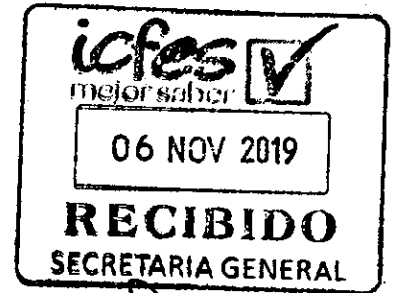
MARÍA FIGUEROA CAHNSPEYER

Directora General

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

Calle 26 No.69-76, Torre 2, Piso 15, Edificio Elemento

Ciudad.



Apreciada María,

Como es de su conocimiento la sede ubicada en la Carrera 3 # 18-32 del ICETEX fue objeto de actos vandálicos el pasado 27 de septiembre, lo cual ha limitado ostensiblemente el funcionamiento de algunas áreas de la entidad, en especial el principal punto de atención a usuarios que tenemos en el país. Así mismo, hemos venido trabajando en el proyecto de reforma integral de la Entidad el cual incluye la integración y consolidación de nuevos equipos de trabajo.

[Handwritten signature] 2:50

Por lo anterior, y dado que la nueva sede estaba presupuestado por la Entidad hemos venido adelantando un estudio de sector que permita identificar espacios desocupados de entidades públicas para la ubicación de la sede alterna y que en lo posible cumpla con los requerimientos del propósito mencionado, con aspectos tan importantes como la ubicación geográfica que debe ser cercana a nuestra sede principal.

En el desarrollo de la búsqueda adelantada encontramos las oficinas que son propiedad del ICFES en el edificio Ángel y los locales ubicados justo al frente de nuestra entidad.

Por lo anterior solicito su amable colaboración para que se estudie la posibilidad de que sean entregados en comodato al ICETEX los siguientes inmuebles y de esta forma adelantar allí las operaciones que actualmente requerimos con carácter urgente.

- Oficinas piso 17, 18 y oficinas 404 y 405 piso 4
 - Local 1
 - Local 2
- Calle 19 # 6 - 68
Carrera 3 # 17 - 23
Carrera 3 # 17 - 31

Agradezco de antemano su valiosa colaboración.

Cordialmente,

[Handwritten signature]
MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO
Presidente ICETEX

Destino: DIRECCIÓN GENERAL

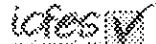


No. 20192101102282

Fecha Radicaco: 2019-11-05 14:09:14

Anexos: .

5 G.




5/11/19



La educación es de todos

Mineducación

[Handwritten signature]
5/11/19

Código: F329	ESTUDIO PREVIO COMPILADO	
Versión: 6		
Fecha: 24/12/2018		
Página 1 de 15		

1. **Plan anual de adquisiciones:** 2019
2. **Numero de solicitud:** 587-2019
3. **Solicitante del Estudio Previo:** Leonardo Roberto Pérez Aguirre - Coordinador Grupo de Administración de Recursos Físicos.
4. **Ordenador del Gasto:** Mónica María Moreno Bareño- Secretaria General
5. **Aprobador del Estudio Previo:** Leonardo Roberto Pérez Aguirre- Coordinador Grupo de Administración de Recursos Físicos.
6. **Dependencia ordenadora del gasto y ejecutora:**

6.1. **Dependencia solicitante:** Coordinación Grupo de Administración de Recursos Físicos.

6.2. **Otras Dependencias que intervienen en la ejecución:**

Área	Descripción
No aplica	No aplica

7. **Modalidad de selección:** Contratación Directa.

7.1. **Causales de contratación directa:** Contrato de Comodato.

7.2. **Proveedor Seleccionado:** Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES.

7.3. **Justificación de la Modalidad:**

La modalidad de la contratación de la presente necesidad es la Contratación Directa, por ser un Comodato y en consonancia con lo previsto en el Manual de Contratación del ICETEX adoptado mediante Acuerdo No. 016 del 27 de abril de 2018 y modificado mediante Acuerdo No. 035 del 03 de octubre 2018, en su numeral 8.1.7 el cual establece que la Contratación Directa aplica en los siguientes casos:


"8.1.7 Es la modalidad de selección, que procede únicamente en los casos definidos expresamente en este Manual, permite la escogencia del contratista prescindiendo de convocatoria pública. Es un mecanismo excepcional que no necesita pluralidad de oferentes ni de ofertas.

Aplica: (...) Contratos de Comodato."

8. **Tipo de contrato:** Comodato.

9. **Clasificación UNSPSC:**

Código UNSPSC
80131502 arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales

Código: F329	ESTUDIO PREVIO COMPILADO	
Versión: 6		
Fecha: 24/12/2018		
Página 2 de 15		

10. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación:

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" – ICETEX es una entidad pública descentralizada del orden nacional, que promueve la educación superior a través del otorgamiento de créditos educativos y su recaudo, con recursos propios o de terceros, a la población con menores posibilidades económicas en el país y buen desempeño académico. Igualmente, facilita el acceso a las oportunidades educativas que brinda la comunidad internacional para elevar la calidad de vida de los colombianos y así contribuir al desarrollo económico y social del país.

Dentro de las obligaciones institucionales que radican en cabeza de quien preside la Entidad, se encuentra la de velar por el bienestar de los colaboradores que prestan sus servicios a ésta, por lo tanto se realizó un estudio junto con la Administradora de Riesgos Laborales con el objetivo de analizar la capacidad estructural con que cuenta el edificio de la Sede Central del ICETEX, a fin de verificar las condiciones laborales de los funcionarios, contratistas y colaboradores, estableciendo su estado óptimo, seguridad y capacidad estructural del edificio validando contra el número de personas que trabajan en él, de forma que no se ponga en riesgo la integridad y el bienestar de éstos.


adicionalmente la Oficina de Riesgos dentro de sus funciones de actualizar y adelantar las diferentes etapas que componen el Plan de Continuidad del Negocio en su fase de prevención, como son: Análisis de Riesgos, Análisis de Impacto del Negocio, Estrategias, Pruebas y Mantenimiento, emitió informe con el fin de fortalecer el Plan de Continuidad de Negocios de la Entidad en documento denominado ANALISIS DE IMPACTO DEL NEGOCIO - PLAN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO - 2015, en el cual expuso lo siguiente:

"Dado que se encuentra clasificado por niveles de prioridad de los procedimientos para continuidad, es posible tomar distintas decisiones del alcance del PLAN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO.

De acuerdo con el propósito de tener estrategia de continuidad bajo el escenario de Interrupción de Lugar para los 57 procedimientos calificados como críticos (cuyo tiempo objetivo de recuperación comprende de 4 a 48 horas), es necesario operar con:

- 50 puestos de trabajo para ese mismo número de funcionarios
- 56 computadores
- 54 teléfonos, de los cuales 28 corresponden a atención al cliente
- 9 impresoras y 28 para operación de atención al cliente

Sitio alternativo ante el escenario de Interrupción de Lugar: De acuerdo con el alcance de la estrategia se requerirá un sitio alternativo para operar en contingencia, donde reposen los elementos mínimos necesarios y puedan trabajar el personal crítico. Esta información será usada en el diseño de estrategias del sitio alternativo de operaciones, que deberá contener la estrategia de operar en otra sede y así permitir la operación de los procesos críticos."

Código: F329	ESTUDIO PREVIO COMPILADO	
Versión: 6		
Fecha: 24/12/2018		
Página 3 de 15		

Este estudio de ANALISIS DE IMPACTO DEL NEGOCIO - PLAN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO aunado a la recomendación de la ARL, sirvió para que se tomaran las medidas administrativas que llevaron a suscribir los contratos de arrendamiento para contar con una sede alterna.

Actualmente, al Entidad tiene la sede alterna en el edificio Elemento bajo la modalidad de coworking hasta el 30 de noviembre de 2019; razón por la cual ICETEX se encontraba adelantando el estudio para la consecución de un inmueble que se adapte a las necesidades antes descritas.

No obstante, como consecuencia de los hechos vandálicos del pasado 27 de septiembre de 2019, los cuales afectaron el funcionamiento de algunas áreas; se requieren espacios funcionales para restablecer el servicio, garantizando la atención al público.


Dado lo anterior, ICETEX realizó una búsqueda de inmuebles con el fin de tener un espacio que permita el funcionamiento de oficinas y atención al público con todas las características necesarias para desarrollar este procedimiento y que de igual forma permita a la Entidad ejecutar las obras pertinentes para recuperar los espacios afectados el 27 de septiembre de 2019.

El estudio adelantado por ICETEX tenía como premisa la consecución de inmuebles de entidades públicas, que en calidad de comodato pudieran satisfacer la necesidad y que contaran con la ubicación geográfica más cercana a nuestra sede principal.

En el desarrollo de la búsqueda adelantada en las zonas aledañas, encontramos el edificio Ángel donde existe la posibilidad para acceder a unos espacios que se ajustan a la necesidad de la Entidad; allí se le informó a ICETEX que estos inmuebles son de propiedad de ICFES y en consecuencia se procedió a entablar el respectivo contacto para solicitar los espacios, lo cual se realizó el 5 de noviembre de 2019 mediante comunicación 20190584311-E de Presidencia ICETEX dirigida a la Directora General de ICFES.

Una vez entablado el contacto con ICFES, se conoció al detalle los espacios disponibles y así como dos espacios complementarios que permiten satisfacer la necesidad de ICETEX; por lo anterior y teniendo en cuenta que ICFES es una Empresa Estatal de carácter social del sector Educación Nacional, Entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, con un régimen propio de contratación regulado por el Acuerdo 002 del 21 de marzo de 2019 *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación en la Educación - ICFES"*, vinculada al Ministerio de Educación Nacional al igual que ICETEX, se puede adelantar un contrato de comodato, en el cual ICFES haga entrega de estos espacios para que ICETEX pueda adecuarlos y satisfacer la necesidad determinada.

Considerando lo anterior, es conveniente y oportuno para ICETEX, adelantar la contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada; esto con el fin de dar continuidad a la operación, el funcionamiento de oficinas y atención al público, bajo las características enmarcadas en el proyecto de reforma integral de ICETEX.

Código: F329	ESTUDIO PREVIO COMPILADO	
Versión: 6		
Fecha: 24/12/2018		
Página 4 de 15		

Este proceso y conforme a la justificación de la necesidad fue aprobado mediante comité de contratación el 7 de noviembre de 2019, según acta de la misma fecha.

11. Objeto a contratar:

ICFES entrega a título de comodato o préstamo de uso a ICETEX, las oficinas 404, 405 1701 y 1801 del edificio Ángel ubicado en la calle 19 No. 6-68 en Bogotá D.C. y los locales 1 y 2 ubicados en la Carrera 3 No. 17-23 y No. 17-31 edificio Las Aguas en Bogotá D.C. propiedad de ICFES.

12. Especificaciones técnicas del bien y/o servicio:

a) OFICINAS 404 y 405 DEL EDIFICIO ÁNGEL

Características:

- Ubicación: Calle 19 No. 6-68, piso 4, edificio Ángel, Bogotá D.C. Propiedad horizontal.
- Matrícula Inmobiliaria: 50C-442676.
- Área construida: 274.00 (230.60 + 43.40) m².
- Estructura portante: Pórticos en concreto reforzado.
- Vetustez: 56 años.
- Muros divisorios: Mampostería.
- Cubierta: Placa en concreto reforzado.

Acabados:

- Pisos: porcelanato 60 x 60 cm.
- Muros: Vinilo acrílico superlavable sobre estuco.
- Techos: Vinilo bajo estuco.
- Ventanería: lámina cold roll y vidrio.
- Iluminación: fluorescente T5 60 x 60.

Espacios especiales:

- 2 baños en oficina 404 y 2 baterías de baños en zona común del edificio.


Instalaciones del edificio:

- Suplencia total de energía eléctrica con planta de emergencia del edificio.
- 3 ascensores (actualmente 2 en renovación total).
- Valor administración: \$2.073.700 mensuales.

b) OFICINAS 1701 Y 1801 DEL EDIFICIO ÁNGEL:

Características:

- Ubicación: Calle 19 No. 6-68, pisos 17 y 18, edificio Ángel, Bogotá D.C. Propiedad horizontal.
- Matrícula Inmobiliaria: 50C-132625 y 50C-130814.
- Área construida: 1.114 m². (554.00 + 560.00).

Código: F329	ESTUDIO PREVIO COMPILADO	
Versión: 6		
Fecha: 24/12/2018		
Página 5 de 15		

- Estructura portante: Pórticos en concreto reforzado.
- Vetustez: 56 años.
- Muros divisorios: Mampostería.
- Cubierta: Placa en concreto reforzado.

Acabados:

- Pisos: mármol travertino en áreas de circulación, alfombra argollada en áreas de oficina.
- Muros: Vinilo acrílico superlavable sobre estuco.
- Techos: Vinilo bajo estuco, fibra mineral en área datacenter.
- Ventanería: aluminio anodizado banco mate y vidrio; lámina cold roll y vidrio.
- Iluminación: fluorescente T5 60 x 60 y balas.

Espacios especiales:

- Auditorio para 120 personas con paneles acústicos, sistema de iluminación variable, telón retráctil, cabina de control.
- 2 cocinetas (piso 17 y 18).
- 3 baterías de baños (2 en piso 17 y 1 en piso 18).
- Archivo rodante para 300 UDC.

Instalaciones del edificio:

- Suplencia total de energía eléctrica con planta de emergencia del edificio.
- 3 ascensores (actualmente 2 en renovación total).
- 6 unidades de estacionamiento disponibles en área común de sótanos del edificio.
- Valor administración: \$4.980.000 mensuales.

c) LOCALES 1 Y 2 EN EL EDIFICIO LAS AGUAS:


Características: LOCAL 1.

- Ubicación: Carrera 3 No. 17-23, edificio Las Aguas, Bogotá D.C. Propiedad horizontal.
- Matrícula Inmobiliaria: 50C-615061.
- Área construida: 65.65 m².
- Estructura portante: Pórticos en concreto reforzado.
- Vetustez: 56 años.
- Muros divisorios: Mampostería.
- Cubierta: Placa en concreto reforzado.

Acabados:

- Pisos: baldosa de granito.
- Muros: Vinilo acrílico superlavable sobre estuco.
- Techos: Vinilo bajo estuco.
- Ventanería: aluminio anodizado blanco mate y vidrio templado 10 mm.
- Iluminación: fluorescente.

Espacios especiales:

Código: F329	ESTUDIO PREVIO COMPILADO	
Versión: 6		
Fecha: 24/12/2018		
Página 6 de 15		

- 1 baño.
- 1 depósito.

Características: LOCAL 2.

- Ubicación: Carrera 3 No. 17-31, edificio Las Aguas, Bogotá D.C. Propiedad horizontal.
- Matrícula Inmobiliaria: 50C-615060.
- Área construida: 64.40 m².
- Estructura portante: Pórticos en concreto reforzado.
- Vetustez: 56 años.
- Muros divisorios: Mampostería.
- Cubierta: Placa en concreto reforzado.

Acabados:

- Pisos: baldosa de granito.
- Muros: Vinilo acrílico superlavable sobre estuco.
- Techos: Vinilo bajo estuco.
- Ventanería: marcos de aluminio anodizado blanco mate y vidrio crudo 5 mm.
- Iluminación: fluorescente.

Espacios especiales:

- 1 baño.

Valor administración: \$404.000 mensuales por los 2 locales (pagos semestrales de \$2.424.000).


13. Obligaciones del contrato

13.1. Obligaciones generales:


1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado.
2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la oportuna ejecución del contrato; proponer y ejecutar las medidas preventivas y correctivas necesarias.
5. Custodiar y velar por el mantenimiento de los espacios físicos objeto del presente contrato.
6. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato.

13.2. Obligaciones específicas de ICETEX:

1. Emplear el área entregada objeto de este contrato exclusivamente para el uso convenido.
2. Recibir los bienes objeto del contrato, en el estado que se encuentran, mediante acta que suscribirán el Supervisor del contrato designado por El Icfes y un funcionario

Código: F329	ESTUDIO PREVIO COMPILADO	
Versión: 6		
Fecha: 24/12/2018		
Página 7 de 15		

- designado por EL ICETEX, en la cual se consignará en detalle los bienes inmuebles con su identificación y el estado en que se encuentren.
3. Suscribir acta de recibo y de entrega de los inmuebles objeto del comodato.
 4. EL ICETEX deberá entregar al Icfes copia del Anexo modificadorio de la póliza todo riesgo, en el cual se evidencie la inclusión de los inmuebles recibidos en comodato.
 5. Dar a los bienes inmuebles el uso propio de su naturaleza y proveer lo necesario para su adecuado mantenimiento preventivo y correctivo, así como ejercer la custodia de los mismos, asumiendo los costos necesarios para ellos.
 6. Designar o contratar por su cuenta y riesgo, personal idóneo para la reparación o mantenimientos preventivos y correctivos de los bienes inmuebles objeto del contrato.
 7. Conservar por su cuenta y riesgo en perfecto estado de conservación y de seguridad el inmueble objeto del contrato.
 8. Sufragar todos los gastos que implique reparaciones, mantenimientos preventivos y correctivos, y demás accesorios para el buen funcionamiento del inmueble.
 9. Restituir al Icfes el área entregada en comodato en buen estado, salvo su deterioro normal o daños que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, o su valor en el evento de pérdida o daño.
 10. Efectuar el pago oportuno del valor de la administración durante el tiempo de uso del área entregada en comodato y remitir al Icfes copia de las constancias de pago correspondientes
 11. Ejercer la debida vigilancia sobre el área entregada, a fin de evitar invasiones, ocupaciones o perturbaciones que terceros puedan ocasionar. En caso de que ocurriere cualquier perturbación ICETEX deberá iniciar las acciones legales procedentes y dará aviso de inmediato al Icfes.
 12. Cancelar oportunamente la totalidad del valor de los servicios públicos, durante el tiempo de uso del área entregada en comodato , y remitir al Icfes mensualmente copias de las facturas pagadas correspondientes, quedando a su cargo la obligación de responder por los gastos de instalación, reinstalación, conexión y sellamiento y demás sanciones que impongan las empresas de servicios públicos por constituirse en mora en el pago de dichos servicios.
 13. Responder por los daños y accidentes que se llegaran a causar, tanto a terceros como a los bienes inmuebles de propiedad del Icfes con ocasión del presente contrato.
 14. Identificar las características de la edificación donde se ubican las áreas que se entregan en comodato, a fin de determinar y evitar que los pesos o cargas de los pesos muertos generados por instalación de muebles y/o archivos, no afecten la estructura donde se ubican.
 15. EL ICETEX podrá hacer modificaciones, reparaciones o adiciones a los bienes muebles e inmuebles, de acuerdo con sus requerimientos para garantizar el funcionamiento.
 16. Mantener indemne al Icfes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de ICETEX.
 17. No ceder ni transferir los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin la previa autorización escrita y expresa del Icfes.
 18. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del presente contrato.
 19. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

Código: F329	ESTUDIO PREVIO COMPILADO	
Versión: 6		
Fecha: 24/12/2018		
Página 8 de 15		


20. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el Supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
21. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Icfes.
22. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
23. Restituir los inmuebles al término establecido en el presente contrato.
24. Cumplir con las demás obligaciones contenidas en el contrato y las establecidas en el Código Civil.
25. Las demás inherentes al presente comodato.

13.3. Obligaciones Generales de Seguridad de la Información

1. Las partes acuerdan guardar la reserva, confidencialidad y disponibilidad de toda la información propiedad de las entidades a las que tengan acceso en el desarrollo del presente contrato y no podrán divulgarlas a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad correspondiente.
2. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de cada una de las entidades.
3. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por cada una de las entidades, en caso de que sea necesario.
4. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (Ley No. 1581 de 2012) para toda la información suministrada por cada una de las entidades.

13.4. Obligaciones de ICETEX:

1. Entregar al ICETEX a título de préstamo de uso de los inmuebles objeto del presente contrato, plenamente identificados y en perfectas condiciones, y permitir su uso en los términos convenidos en el presente contrato.
2. Facilitar los medios necesarios para que EL ICETEX, pueda cumplir con la destinación de los bienes y demás obligaciones a ellos inherentes.
3. Vigilar que no se varíe la destinación de los bienes inmuebles sin autorización escrita por el Icfes.
4. Facilitar el intercambio de información y las reuniones necesarias para lograr los cometidos del objeto del contrato.
5. Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, logístico y humano al desarrollo de las actividades del contrato.
6. Suscribir el acta de entrega y recibo del inmueble.
7. Recibir las áreas entregadas en comodato al vencimiento del mismo o de cualquiera de las causales de terminación establecidas en el presente contrato.
8. Cumplir con todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, así como las establecidas en el Código Civil tendientes al cabal cumplimiento del objeto del contrato.
9. Suministrar al ICETEX la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Las demás inherentes a la naturaleza del presente comodato.

Código: F329	ESTUDIO PREVIO COMPILADO	
Versión: 6		
Fecha: 24/12/2018		
Página 9 de 15		

14. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022.

15. Lugar de ejecución:

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. en la Calle 19 No. 6 - 68, pisos 4, 17 y 18, edificio Ángel y en la Carrera 3 No. 17-23 y No. 17-31, locales 1 y 2 edificio Las Aguas.

16. Análisis del sector:

El sector servicios o sector terciario es el sector económico que aglutina las actividades relacionadas con los servicios materiales no productores de bienes; incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero igualmente son necesarias para el funcionamiento de la economía.

Este sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles; sin embargo, contribuye a la formación del ingreso y el producto nacional.

Actualmente el sector terciario es uno de los sectores más competitivos a nivel mundial, gracias a la dramática reducción de los costos de comunicación, el mejoramiento de la velocidad, la fiabilidad en el transporte de personas y la comunicación de la información.

Dentro de este sector, encontramos subsectores tales como transporte, comercio, servicios, financiero, minero-energético y de la construcción entre otros; en las actividades terciarias o de servicios de Colombia predominan la banca, la tercerización de procesos, las comunicaciones, la hostelería y el turismo.

El mercado inmobiliario se encuentra incluido dentro de este sector y es el encargado de desarrollar, proyectar, construir, promocionar, avaluar, financiar, administrar, intermediar, y comercializar bienes raíces.

Dentro de este mercado, encontramos los siguientes segmentos entre otros:

- Mercado Primario / Nuevos Proyectos
- Mercado Secundario / Reventa
- Mercado de Turismo
- Mercado de Suelos
- Administración de Arrendamientos
- Administración de Condominios

El DANE presenta los principales cambios de la dinámica económica colombiana a corto plazo a nivel trimestral para las variaciones del Producto Interno Bruto (PIB), a través de Las Cuentas Nacionales Trimestrales que constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos.

De acuerdo con el Boletín técnico del Producto Interno Bruto (PIB) del segundo trimestre 2019¹, publicado por el DANE el 15 de agosto de 2019; durante este periodo, el valor agregado de las actividades inmobiliarias creció 3,1% frente al mismo periodo en el año anterior.

**Tabla 10. Actividades inmobiliarias
Tasas de crecimiento en volumen¹
2019^{pr} – Segundo trimestre**

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2019 ^{pr} - II / 2018 ^{pr} - II	2019 ^{pr} / 2018 ^{pr}	2019 ^{pr} - II / 2019 ^{pr} - I
Actividades inmobiliarias	3,1	3,1	0,8

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^{pr} preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Comportamiento del Sector Inmobiliario en el 2019

De acuerdo con el documento “Tendencias de la Construcción”², publicado por CAMACOL en mayo de 2019; se presenta la dinámica de 32 variables asociadas al sector edificador y que tienen una relación directa, ya sea con la actividad constructiva propiamente (es decir, la actividad en general, cifras de insumos, demanda de empleo y costos de construir, y construcción residencial y no residencial) o con la demanda asociada a ella (aspectos de comercialización de vivienda, financiación de la actividad y estado macroeconómico de la economía nacional).

Con el análisis de estas variables, se construye el índice líder de seguimiento de la actividad edificadora de Camacol.

A partir del análisis al índice construido, se encontró que el índice de la actividad constructiva puede llegar a ser un buen insumo para anticipar los movimientos del valor agregado de las edificaciones con hasta dos trimestres de rezago; y que el pilar de demanda puede marcar una tendencia contemporánea de las ventas, su correlación con estas es de 66%, lo que afirma que el estado en este pilar es reflejo de la dinámica comercial de la vivienda.


Este comportamiento estuvo explicado por las mejoras en la tasa de interés de adquisición de vivienda, el mejor acceso al crédito y la disminución del ritmo de endurecimiento en las condiciones para otorgar crédito.

Ciclo de la construcción mercado no residencial en Bogotá³

¹ http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_11trim19_produccion_y_gaslo.pdf

² <https://camacol.co/sites/default/files/sala-prensa/TENDENCIAS%20DE%20LA%20CONSTRUCCION%2015.pdf>

³ http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/2do_boletin_de_2019.pdf

Código: F329	ESTUDIO PREVIO COMPILADO	
Versión: 6		
Fecha: 24/12/2018		
Página 11 de 15		

En el Boletín No. 3 - 2019 Mercado de Vivienda de Bogotá D.C. publicado por el Observatorio Dinámicas del Territorio de la Secretaría de Planeación Alcaldía Mayor de Bogotá; presentó que aun continua en ascenso el área licenciada en la ciudad; en el primer semestre del año se aprobaron 1,9 millones de metros cuadrados, 23,2% más frente a igual periodo del año anterior; sin embargo, no todo lo licenciado inicia obra, pues el área iniciada continua en descenso, entre enero –junio de 2019 el área iniciada sumó 1,4 millones de metros cuadrados, 13,8% menos frente a igual periodo del año anterior.

En el acumulado anual a segundo trimestre de 2019, se licenciaron 1,2 millones de metros cuadrados no residenciales y las iniciaciones en igual periodo alcanzaron los 847 mil millones de metros cuadrados.

Resultado del descenso de las iniciaciones de metros cuadrado no residenciales desde el 2017, se espera continúe en descenso el área culminada en 2019 y 2020. Se calcula que el 2019 cierre con cerca de un millón de metros cuadrados terminados y el 2020 cierre con menos de 800 mil de metros cuadrados.

17. Análisis que soporta el valor estimado del contrato / valor estimado del contrato y justificación del mismo


Al ser un contrato de comodato, los servicios que a través de éste sean contratados serán a título gratuito.

17.1. Sondeo del mercado

La Entidad adelantó una investigación de inmuebles de entidades públicas en el sector, que permitió identificar espacios para la ubicación de la sede alterna, atención al usuario y correspondencia, los cuales se adaptan al propósito mencionado y para lo cual es de vital importancia que estos espacios cuenten con facilidades geográficas por ubicación, teniendo como referencia nuestra Sede Central, optimizando los desplazamientos y la interacción entre equipos interdisciplinarios.

Producto de ello, se encontró el edificio Ángel donde había la posibilidad para acceder a unos espacios que se ajustan a la necesidad de la Entidad; allí se le informó a ICETEX que estos inmuebles son de propiedad de ICFES y en consecuencia se procedió a entablar el respectivo contacto para solicitar los espacios, lo cual se realizó el 5 de noviembre de 2019 mediante comunicación 20190584311-E de presidencia ICETEX dirigida a la Directora General de ICFES.

Una vez entablado el contacto con ICFES, se conoció al detalle los espacios disponibles, concluyendo que estos permiten satisfacer toda la necesidad de ICETEX; por lo anterior y teniendo en cuenta que ICFES es una Empresa Estatal se analizó la posibilidad de adelantar un contrato de comodato, en el cual ICFES hace entrega de estos espacios para que ICETEX pueda adecuarlos y satisfacer la necesidad determinada.

Código: F329	ESTUDIO PREVIO COMPILADO	
Versión: 6		
Fecha: 24/12/2018		
Página 12 de 15		

Esta modalidad es favorable para la Entidad, dado que con ella no debe realizar el pago de un canon mensual, limitándose al costo de las adecuaciones y al pago mensual de servicios públicos y administración del inmueble.


En consecuencia, se revisaron contratos de comodato realizados por otras entidades públicas así:

N° del Contrato /Enlace web	Modalidad de Contratación / Plazo	Objeto del Contrato	Contratista	Entidad Contratante	Valor total del Contrato
IMDRI-CD-143-2019	Comodato	ENTREGAR EN COMODATO EL SALON DE ESGRIMA DENOMINADO CARLOS ENRIQUE VILA MEJIA UBICADO EN EL PARQUE DEPORTIVO, A LA LIGA DE ESGRIMA DEL TOLIMA PARA APOYAR Y FOMENTAR EL DESARROLLO DE SU ACIVIDAD DEPORTIVA.	LIGA DE ESGIMA DEL TOLIMA	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE	\$0
099 -2019	Comodato	"EL COMODANTE hace entrega real y material al COMODATARIO a título de comodato, para su uso gratuito y con cargo a restituir los Bienes Muebles y el inmueble, ubicados en la Carrera 17 # 12-20 en el municipio de Yopal, inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 470-2320 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Yopal, con extensión superficial de 1.845 m ² de terreno y 652 m ² de construcción"	ASOCIACION DE PADRES Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL LOS ESTERITOS	ICBF REGIONAL CASANARE	\$0
CD-169-2019	Comodato	EI MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, en adelante el MINISTERIO, entrega a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC, en adelante COMODATARIO, a título de comodato o préstamo de uso, los bienes para la evaluación, control y seguimiento ambiental a la calidad del recurso aire.	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	\$0
MSPS-CD-492-2019	Comodato	El Ministerio de Salud y Protección Social entrega a título de Comodato o Préstamo de Uso al Ministerio del Trabajo, y éste recibe al mismo título, un área aproximada de 143.94 m ² ubicada en la Carrera 7ª No. 32-65.	MINISTERIO DEL TRABAJO NIVEL CENTRAL	MINSALUD	\$0

Del sondeo al sector realizado, se evidenció que las entidades públicas usualmente celebran contratos de comodato para este tipo de servicios; estos contratos fortalecen la colaboración interinstitucional y benefician a las partes, dado que el comodante entrega un inmueble en desuso y el comodatario lo aprovecha cubriendo su déficit de espacio y ahorrando el valor del canon de administración.

18. Valor

- 18.1. Tiene vigencias futuras: No
- 18.2. Aplica IVA en el valor del contrato: No
- 18.3. Estado de la vigencia futura: No aplica.
- 18.4. Fuente de los recursos: No aplica.
- 18.5. Valor total del presupuesto: Cero Pesos (\$0.00) MCTE.
- 18.6. Valor solicitado en el estudio previo: Cero Pesos (\$0.00) MCTE.

Código: F329	ESTUDIO PREVIO COMPILADO	
Versión: 6		
Fecha: 24/12/2018		
Página 13 de 15		

18.7. Valor presupuestal – vigencia actual: Cero Pesos (\$0.00) MCTE.

19. Información CDP (certificado disponibilidad presupuestal):

Número	Fecha	Valor
No aplica.	No aplica.	No aplica.

20. Rubros Presupuestales:

Rubro presupuestal:	No aplica.
Valor asignado:	No aplica.

Vigencia actual	Año	Valor de la vigencia
No aplica.	No aplica.	No aplica.

21. Forma de pago:

El contrato producto del presente estudio no tendrá erogación alguna por parte de ICETEX, por lo cual su valor nominal será de cero pesos.

Lo anterior teniendo en cuenta que los inmuebles son entregados en comodato, esto es, a título gratuito por lo que no habrá lugar al pago alguno.

22. Ajustes revisión de precios: No aplica.

23. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

23.1. Capacidad jurídica: No aplica.

23.2. Requisitos técnicos habilitantes: No aplica.

23.3. Documento de Capacidad financiera: No aplica.

23.4. Capacidad financiera: No aplica.

23.5. Aspectos técnicos ponderables:

Descripción	Peso asignado
No aplica.	No aplica.

24. Criterio para seleccionar la oferta más favorable:

Se considera que los inmuebles que serán entregados en comodato cumplen con las necesidades de la operación, el proyecto de reforma integral de ICETEX, dentro del cual se incluye la integración y consolidación de nuevos equipos de trabajo; además estos espacios cuentan con facilidades geográficas por ubicación, teniendo como referencia la ubicación Sede Central, optimizando los desplazamientos y la interacción entre equipos interdisciplinarios.

Por otro lado, al ser un comodato a título gratuito, ICETEX no debe realizar el pago de un canon mensual, que en promedio de acuerdo con el sondeo es de \$102.731 por metro cuadrado, lo que representa un ahorro significativo dado que en los tres años de contrato se tendría que pagar por los 1.355 metros cuadrados la suma de \$5.011.218.180; limitándose al costo de las adecuaciones y al pago mensual de servicios públicos y administración del inmueble.

Adicionalmente, por la conformación de la estructura y la ubicación de los inmuebles, ICETEX deja de ser objeto de eventos vandálicos; donde se minimiza al máximo el riesgo que se tiene en el edificio sede central.

25. Análisis de riesgo: No aplica.

26. Garantías a exigir en el proceso de contratación: No aplica.

26.1. Requiere garantía: No

26.2. Garantías:

Tipo de garantía:	No aplica.
Comentario:	No aplica.

Tipo de amparo	Duración Contrato	Duración adicional al contrato	Porcentaje
No aplica.	No aplica.	No aplica.	No aplica.

26.3. Justificación de la NO garantía:

En razón a que es un contrato de comodato que no genera erogación alguna para ICETEX, así como la naturaleza, el plazo de ejecución y que se trata de un contrato entre entidades estatales, no existe riesgo alguno a mitigar en la relación contractual generada en virtud de este contrato.

27. Estudios y diseños: No aplica.

27.1. Aplica estudios y diseño: No

27.2. Estudios y diseños actualizados: No


27.3. Requiere licencia: No

28. Supervisión e interventoría contractual:

28.1. Tiene interventoría externa: No

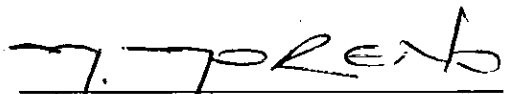
28.2. Justificación de la interventoría: No aplica.

28.3. Supervisores y/o interventoría:

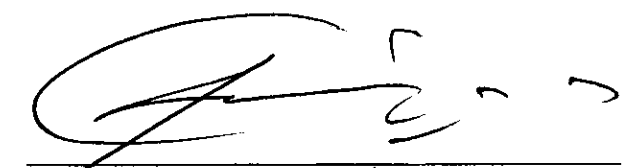
Código: F329	ESTUDIO PREVIO COMPILADO	
Versión: 6		
Fecha: 24/12/2018		
Página 15 de 15		

Tipo de seguimiento	Supervisor	Área	Cargo
Supervisor	Coordinador del Grupo de Administración de Recursos Físicos o a quien el ordenador del gasto designe.	Grupo de Administración de Recursos Físicos	Coordinador del Grupo de Administración de Recursos Físicos o a quien el ordenador del gasto designe.
Supervisor	Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales o por el funcionario que designe El ICFES	Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales	Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales o por el funcionario que designe El ICFES

28.4. Notas o aclaraciones: Ninguna.



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
 Secretaria General
 Ordenadora del Gasto



LEONARDO ROBERTO PÉREZ AGUIRRE
 Coordinador Grupo de Admon. de Recursos F.

Revisó: David Joseph Rozo Parra -- Asesor Secretaría General ✓
 Proyectó: Jorge Bonilla- Profesional 1 Grupo de Administración de Recursos Físicos ✓

CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE No. 555 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX

Entre los suscritos a saber: **LILIAM AMPARO CUBILLOS VARGAS**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.708.167 expedida en Bogotá, actuando en su calidad de Secretaria General del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - Icfes**, nombrada mediante la Resolución No. 000631 del 27 de septiembre de 2018, debidamente posesionada mediante Acta No. 027 del 01 de octubre de 2018, facultada para celebrar esta clase de contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 280 de abril 30 de 2019 "Por la cual se delegan funciones del Director General del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES** y se dictan otras disposiciones", con NIT 860.024.301-6, Empresa Estatal de carácter social del Sector Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará **El Icfes y/o LA ENTIDAD COMODANTE**, de una parte, y por la otra parte, **MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 51.975.601, actuando en su calidad de Secretaria General del **ICETEX**, nombrada mediante Resolución No. 0118 del 26 de enero de 2018, posesionada mediante Acta No. 09 del 29 de enero de 2018, debidamente facultada para suscribir el presente documento de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16° del artículo primero de la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018 "Por medio de la cual se delegan unas funciones", modificada mediante la Resolución No. 0791 del 28 de mayo del mismo año, y que en dicha condición actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX** NIT 899.999.035-7, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX Y/O LA ENTIDAD COMODATARIA** hemos convenido celebrar el presente contrato de Comodato, el cual se registrá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes,

Consideraciones:

1. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE No. 555 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX

2. Que conforme lo establecido en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
3. Que de acuerdo con el artículo 6º (Principio de coordinación) de la Ley 489 de 1998 "(...) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines cometidos estatales". En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.
4. Que el Código Civil, en el Título XXIX, regula el "contrato de comodato o préstamo de uso" y en su artículo 2200 lo define como "(...) un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso".
5. Que el artículo 38 de la Ley 9 de 1989 estipula: "Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables". (Subrayado fuera del texto)
6. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 prevé la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de "... cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".
7. Que el Acuerdo de Junta Directiva No. 016 del 27 de abril de 2018, modificado por el Acuerdo 035 del 03 de octubre del mismo año, por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación del ICETEX, establece la modalidad de Contratación Directa regulada en su numeral 8.1.7, que indica: "Es la modalidad de selección, que procede únicamente en los casos definidos expresamente en este Manual, permite la escogencia del contratista prescindiendo de convocatoria pública. Es un mecanismo excepcional que no necesita pluralidad de oferentes ni de ofertas", y que aplica, entre otras causales, a los "Convenios o Contratos Interadministrativos de conformidad con la Ley 489 de 1998", y los Contratos de Comodato.

555

CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE No. _____ SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX

8. Que las partes que suscriben el contrato son entidades estatales, que tomando como Fundamento Legal: (i) ley 489 de 1998; y (ii) Manual de Contratación del Icetex numeral 8.1.7, así como las normas ya citadas en considerandos anteriores, se tiene que:

-EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX, se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio vinculado al Ministerio de Educación Nacional. Los derechos y obligaciones que se encontraban en cabeza de **ICETEX** como establecimiento público del orden nacional continúan a favor y a cargo de este con su nueva naturaleza jurídica

- EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - Icfes es una entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

9. Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" – **ICETEX** es una entidad pública descentralizada del orden nacional, que promueve la educación superior a través del otorgamiento de créditos educativos y su recaudo, con recursos propios o de terceros, a la población con menores posibilidades económicas en el país y buen desempeño académico. Igualmente, facilita el acceso a las oportunidades educativas que brinda la comunidad internacional para elevar la calidad de vida de los colombianos y así contribuir al desarrollo económico y social del país.
10. Que dentro de las obligaciones institucionales que radican en cabeza de quien preside la Entidad, se encuentra la de velar por el bienestar de los colaboradores que prestan sus servicios a ésta, por lo tanto se realizó un estudio junto con la Administradora de Riesgos Laborales con el objetivo de analizar la capacidad estructural con que cuenta el edificio de la Sede Central del **ICETEX**, a fin de verificar las condiciones laborales de los funcionarios, contratistas y colaboradores, estableciendo su estado óptimo, seguridad y capacidad estructural del edificio validando contra el número de personas que trabajan en él, de forma que no se ponga en riesgo la integridad y el bienestar de éstos.
11. Que adicionalmente la Oficina de Riesgos dentro de sus funciones de actualizar y adelantar las diferentes etapas que componen el Plan de Continuidad del Negocio en su fase de prevención, como son: Análisis de Riesgos, Análisis de Impacto del Negocio,



CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE No. 555 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX

Estrategias, Pruebas y Mantenimiento, emitió informe con el fin de fortalecer el Plan de Continuidad de Negocios de la Entidad en documento denominado ANALISIS DE IMPACTO DEL NEGOCIO - PLAN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO - 2015, en el cual expuso lo siguiente:

"Dado que se encuentra clasificado por niveles de prioridad de los procedimientos para continuidad, es posible tomar distintas decisiones del alcance del PLAN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO.

De acuerdo con el propósito de tener estrategia de continuidad bajo el escenario de Interrupción de Lugar para los 57 procedimientos calificados como críticos (cuyo tiempo objetivo de recuperación comprende de 4 a 48 horas), es necesario operar con:

- 50 puestos de trabajo para ese mismo número de funcionarios
- 56 computadores
- 54 teléfonos, de los cuales 28 corresponden a atención al cliente
- 9 impresoras y 28 para operación de atención al cliente

Sitio alternativo ante el escenario de Interrupción de Lugar: De acuerdo con el alcance de la estrategia se requerirá un sitio alternativo para operar en contingencia, donde reposen los elementos mínimos necesarios y puedan trabajar el personal crítico. Esta información será usada en el diseño de estrategias del sitio alternativo de operaciones, que deberá contener la estrategia de operar en otra sede y así permitir la operación de los procesos críticos."

12. Que este estudio de ANALISIS DE IMPACTO DEL NEGOCIO - PLAN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO aunado a la recomendación de la ARL, sirvió para que se tomaran las medidas administrativas que llevaron a suscribir contratos de arrendamiento para contar con una sede alterna.

13. Que, en tal sentido, actualmente, la Entidad tiene la sede alterna en arrendamiento bajo la modalidad de coworking hasta el 30 de noviembre de 2019; razón por la cual EL ICETEX se encontraba adelantando el estudio para la consecución de un inmueble que se adapte a las necesidades antes descritas.

14. Que, como consecuencia de los hechos vandálicos de público conocimiento acaecidos el pasado 27 de septiembre de 2019, los cuales afectaron el funcionamiento de algunas

**CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE No. _____
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -
ICFES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX**

áreas, se requieren espacios funcionales para restablecer el servicio, garantizando la atención al público.

15. Dado lo anterior, el **ICETEX** realizó una búsqueda de inmuebles con el fin de tener un espacio que permita el funcionamiento de oficinas y atención al público con todas las características necesarias para desarrollar este procedimiento y que de igual forma permita a la Entidad ejecutar las obras pertinentes para recuperar los espacios afectados el 27 de septiembre de 2019.
16. Que el estudio adelantado por el **ICETEX**, tenía como premisa la consecución de inmuebles de entidades públicas, que en calidad de comodato pudieran satisfacer la necesidad y que contaran con la ubicación geográfica más cercana a nuestra sede principal.
17. En el desarrollo de la búsqueda adelantada en las zonas aledañas, encontramos el edificio Ángel donde había la posibilidad para acceder a unos espacios que se ajustan a la necesidad de la Entidad; allí se le informó al **ICETEX** que estos inmuebles son de propiedad del **Icfes** y en consecuencia se procedió a entablar el respectivo contacto para solicitar los espacios, lo cual se realizó el 5 de noviembre de 2019 mediante comunicación 20190584311-E de presidencia **ICETEX** dirigida a la Directora General del **Icfes**.

Una vez entablado el contacto con **El Icfes**, se conoció al detalle los espacios disponibles y así como dos espacios complementarios que permiten satisfacer toda la necesidad de **ICETEX**; por lo anterior y teniendo en cuenta que **El Icfes** es una entidad estatal de carácter social del Sector Educación Nacional, Entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuenta con un régimen propio de contratación regulado por el Acuerdo 002 del 21 de marzo de 2019 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación en la Educación-Icfes", vinculada al Ministerio de Educación Nacional al igual que el **ICETEX**, se puede adelantar un Contrato de Comodato, en el cual **El Icfes** hace entrega de estos espacios para que el **ICETEX** pueda adecuarlos y satisfacer la necesidad determinada.

18. Considerando lo anterior, es conveniente y oportuno para el **ICETEX**, adelantar la contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada; esto con el fin de dar continuidad a la operación, el funcionamiento de oficinas y atención al público, bajo las características enmarcadas en el proyecto de reforma integral del **ICETEX**.



Handwritten initials

**CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE No. _____
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -
ICFES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX**

19. Que El **Icfes** posee unos espacios que se ajustan a la necesidad de la Entidad de tener una sede alterna para el funcionamiento de oficinas y atención al público en el Edificio Ángel ubicado en la Calle 19 No. 6-68 y los locales 1 y 2 ubicados en la Carrera 3 No. 17-23 y No. 17-31 edificio Las Aguas, en la ciudad de Bogotá D.C., de propiedad del **Icfes**, entidad que manifestó su intención de darlos en calidad de comodato para que el **ICETEX** pueda adecuarlos y satisfacer la necesidad determinada.
20. Que la Secretaria General del **ICETEX** elaboró un estudio previo donde: (i) plasma la necesidad de la entidad de contar con oficina y atención al público para el funcionamiento de la entidad; (ii) describe el objeto del contrato; (iii) justifica la modalidad de la contratación y (iv) define los criterios tenidos en cuenta para seleccionar los espacios descritos en el objeto del contrato.
21. Que, por lo tanto, resulta conveniente y oportuno para **ICETEX**, adelantar la presente contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada; esto con el fin de dar continuidad a la operación en los espacios de propiedad del **Icfes** que dispondrá a cederlos al **ICETEX** en calidad de comodato.
22. Que este proceso y conforme a la justificación de la necesidad fue aprobado mediante comité de contratación del **ICETEX** de fecha 7 de noviembre de 2019, según acta de la misma fecha.
23. Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del **ICETEX**.
24. Vistas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Comodato, el cual se registrará por la Constitución Política, especialmente por lo consagrado en sus artículos 209 y 267; la ley 489 de 1998, el Acuerdo 016 del 27 de abril de 2018, modificado por el Acuerdo 035 del 3 de octubre de 2018, que adoptó el Manual de Contratación del **ICETEX**; por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera- Objeto:

El Icfes entrega a título de comodato o préstamo de uso a ICETEX, las oficinas 404, 405, 1701 y 1801 del edificio Ángel ubicado en la Calle 19 No. 6-68 en Bogotá D.C. y los locales 1 y 2 ubicados en la Carrera 3 No. 17-23 y No. 17-31 edificio Las Aguas en Bogotá D.C. propiedad del Icfes.

CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE No. 555 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX

Segunda- Descripción del Inmueble:

Mediante el presente contrato El Icfes entrega a título de **COMODATO** al ICETEX las oficinas 404, 405, 1701 y 1801 del edificio Ángel ubicado en la Calle 19 No. 6-68 en Bogotá D.C. y los locales 1 y 2 ubicados en la Carrera 3 No. 17-23 y No. 17-31 edificio Las Aguas en Bogotá D.C.

Descripción general:

a) OFICINAS 404 y 405 DEL EDIFICIO ÁNGEL

Características:

- Ubicación: Calle 19 No. 6-68, piso 4, edificio Ángel, Bogotá D.C. Propiedad horizontal.
- Matrícula Inmobiliaria: 50C-442676.
- Área construida: 274.00 m² (230.60 + 43.40).
- Estructura portante: Pórticos en concreto reforzado.
- Vetustez: 56 años.
- Muros divisorios: Mampostería.
- Cubierta: Placa en concreto reforzado.

Acabados:

- Pisos: porcelanato 60 x 60 cm.
- Muros: Vinilo acrílico superlavable sobre estuco.
- Techos: Vinilo bajo estuco.
- Ventanería: lámina cold roll y vidrio.
- Iluminación: fluorescente T5 60 x 60.

Espacios especiales:

- 2 baños en oficina 404 y 2 baterías de baños en zona común del edificio.

Instalaciones del edificio:

- Suplencia total de energía eléctrica con planta de emergencia del edificio.
- 3 ascensores (actualmente 2 en renovación total).

- Valor administración: \$2.073.700 mensuales.

555

CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE No. _____ SÚSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX

b) OFICINAS 1701 Y 1801 DEL EDIFICIO ÁNGEL:

Características:

- Ubicación: Calle 19 No. 6-68, pisos 17 y 18, edificio Ángel, Bogotá D.C. Propiedad horizontal.
- Matrícula Inmobiliaria: 50C-132625 y 50C-130814.
- Área construida: 1.114 m² (554.00 + 560.00).
- Estructura portante: Pórticos en concreto reforzado.
- Vetustez: 56 años.

- Muros divisorios: Mampostería.
- Cubierta: Placa en concreto reforzado.

Acabados:

- Pisos: mármol travertino en áreas de circulación, alfombra argollada en áreas de oficina.
- Muros: Vinilo acrílico superlavable sobre estuco.
- Techos: Vinilo bajo estuco, fibra mineral en área datacenter.
- Ventanería: aluminio anodizado banco mate y vidrio; lámina cold roll y vidrio.
- Iluminación: fluorescente T5 60 x 60 y balas.

Espacios especiales:

- Auditorio para 120 personas con paneles acústicos, sistema de iluminación variable, telón retráctil, cabina de control.
- 2 cocinetas (piso 17 y 18).
- 3 baterías de baños (2 en piso 17 y 1 en piso 18).
- Archivo rodante para 300 UDC.

Instalaciones del edificio:

- Suplencia total de energía eléctrica con planta de emergencia del edificio.
- 3 ascensores (actualmente 2 en renovación total).
- 6 unidades de estacionamiento disponibles en área común de sótanos del edificio.

- Valor administración: \$4.980.000 mensuales.

c) LOCALES 1 Y 2 EN EL EDIFICIO LAS AGUAS:

Características: LOCAL 1.

555

CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE No. _____ SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX

- Ubicación: Carrera 3 No. 17-23, edificio Las Aguas, Bogotá D.C. Propiedad horizontal.
- Matrícula Inmobiliaria: 50C-615061.
- Área construida: 65.65 m².
- Estructura portante: Pórticos en concreto reforzado.
- Vetustez: 56 años.
- Muros divisorios: Mampostería.
- Cubierta: Placa en concreto reforzado.

Acabados:

- Pisos: baldosa de granito.
- Muros: Vinilo acrílico superlavable sobre estuco.
- Techos: Vinilo bajo estuco.
- Ventanería: aluminio anodizado blanco mate y vidrio templado 10 mm.
- Iluminación: fluorescente.

Espacios especiales:

- 1 baño.
- 1 depósito.

Características: LOCAL 2.

- Ubicación: Carrera 3 No. 17-31, edificio Las Aguas, Bogotá D.C. Propiedad horizontal.
- Matrícula Inmobiliaria: 50C-615060.
- Área construida: 64.40 m².
- Estructura portante: Pórticos en concreto reforzado.
- Vetustez: 56 años.
- Muros divisorios: Mampostería.
- Cubierta: Placa en concreto reforzado.

Acabados:

- Pisos: baldosa de granito.
- Muros: Vinilo acrílico superlavable sobre estuco.
- Techos: Vinilo bajo estuco.
- Ventanería: marcos de aluminio anodizado blanco mate y vidrio crudo 5 mm.
- Iluminación: fluorescente.

555

CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE No. _____ SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX

Espacios especiales:

- 1 baño.

Valor administración: \$404.000 mensuales por los 2 locales (pagos semestrales de \$2.424.000).

Tercera- Destinación:

El ICETEX como entidad **COMODATARIA** destinará los bienes inmuebles objeto del presente Contrato de Comodato, única y exclusivamente para el funcionamiento de oficinas y atención al público de conformidad con la necesidad expresa manifestada en el estudio previo y en el presente contrato.

Cuarta- Duración:

El presente Contrato de Comodato tendrá una duración de hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2022, contado a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Quinta- Valor:

El presente Contrato de Comodato se celebra a título gratuito, de conformidad a lo establecido por el artículo 2200 de Código Civil, con el fin que **EL ICETEX** como entidad **COMODATARIA** haga uso de los inmuebles recibidos en comodato con cargo de restituir la misma especie después de terminar su plazo de duración. Por lo tanto, el presente contrato no genera para **EL ICETEX** afectación presupuestal.

Parágrafo: **EL ICETEX** como entidad que recibe los inmuebles objeto del presente contrato en calidad de comodato, y como quiera que los tendrá durante el plazo pactado para su uso y en destino de las funciones que le competen, se hará cargo de los gastos de administración y servicios generales de los inmuebles del Icfes, garantizando que, al momento de su restitución, los inmuebles se encuentren al día por estos conceptos.

Sexta - Entrega de los Inmuebles objeto de Comodato:

El Icfes como entidad **COMODANTE** hace entrega de los inmuebles descritos en el presente contrato, en la fecha de su suscripción, mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado de los bienes inmuebles recibidos.

555

CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE No. _____ SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX

EL ICETEX como COMODATARIO declara haber recibido los bienes inmuebles objeto de este contrato de comodato en la forma estipulada en el presente contrato, fecha que servirá para determinar el cumplimiento de las obligaciones del COMODATARIO, de conservación de los elementos recibidos a título de comodato, de darle a estos el uso convenido y la restitución oportuna al vencimiento del comodato.

La devolución de los inmuebles descritos en el presente contrato por parte del ICETEX a la terminación del presente contrato, en caso de no realizarse un nuevo contrato, se hará mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado de los bienes inmuebles recibidos en comodato.

Séptima - Obligaciones de las Partes:

Serán obligaciones de las partes, las que se enuncian a continuación:

a) Del ICETEX como entidad COMODATARIA:

1. Emplear el área entregada objeto de este contrato exclusivamente para el uso convenido.
2. Recibir los bienes objeto del contrato, en el estado que se encuentran, mediante acta que suscribirán el Supervisor del contrato designado por El Icfes y un funcionario designado por EL ICETEX, en la cual se consignará en detalle los bienes inmuebles con su identificación y el estado en que se encuentren.
3. Suscribir acta de recibo y de entrega de los inmuebles objeto del comodato.
4. EL ICETEX deberá entregar al Icfes copia del Anexo modificadorio de la póliza todo riesgo, en el cual se evidencie la inclusión de los inmuebles recibidos en comodato.
5. Dar a los bienes inmuebles el uso propio de su naturaleza y proveer lo necesario para su adecuado mantenimiento preventivo y correctivo, así como ejercer la custodia de los mismos, asumiendo los costos necesarios para ellos.
6. Designar o contratar por su cuenta y riesgo, personal idóneo para la reparación o mantenimientos preventivos y correctivos de los bienes inmuebles objeto del contrato.
7. Conservar por su cuenta y riesgo en perfecto estado de conservación y de seguridad el inmueble objeto del contrato.
8. Sufragar todos los gastos que implique reparaciones, mantenimientos preventivos y correctivos, y demás accesorios para el buen funcionamiento del inmueble.
9. Restituir al Icfes el área entregada en comodato en buen estado, salvo su deterioro normal o daños que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, o su valor en el evento de pérdida o daño.



CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE No. _____ SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX

10. \ Efectuar el pago oportuno del valor de la administración durante el tiempo de uso del área entregada en comodato y remitir al Icfes copia de las constancias de pago correspondientes
11. \ Ejercer la debida vigilancia sobre el área entregada, a fin de evitar invasiones, ocupaciones o perturbaciones que terceros puedan ocasionar. En caso de que ocurriere cualquier perturbación ICETEX deberá iniciar las acciones legales procedentes y dará aviso de inmediato al Icfes.
12. \ Cancelar oportunamente la totalidad del valor de los servicios públicos, durante el tiempo de uso del área entregada en comodato , y remitir al Icfes mensualmente copias de las facturas pagadas correspondientes, quedando a su cargo la obligación de responder por los gastos de instalación, reinstalación, conexión y sellamiento y demás sanciones que impongan las empresas de servicios públicos por constituirse en mora en el pago de dichos servicios.
13. \ Responder por los daños y accidentes que se llegaran a causar, tanto a terceros como a los bienes inmuebles de propiedad del Icfes con ocasión del presente contrato.
14. \ Identificar las características de la edificación donde se ubican las áreas que se entregan en comodato, a fin de determinar y evitar que los pesos o cargas de los pesos muertos generados por instalación de muebles y/o archivos, no afecten la estructura donde se ubican.
15. \ EL ICETEX podrá hacer modificaciones, reparaciones o adiciones a los bienes muebles e inmuebles, de acuerdo con sus requerimientos para garantizar el funcionamiento.
16. \ Mantener indemne al Icfes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de ICETEX.
17. \ No ceder ni transferir los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin la previa autorización escrita y expresa del Icfes.
18. \ Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del presente contrato.
19. \ Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
20. \ Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el Supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
21. \ Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Icfes.
22. \ Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
23. \ Restituir los inmuebles al termino establecido en el presente contrato.
24. \ Cumplir con las demás obligaciones contenidas en el contrato y las establecidas en el Código Civil.

CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE No. _____ SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX

25. Las demás inherentes al presente comodato.

a) Del Icfes como entidad COMODANTE:

(i) Generales:

1. \ Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado.
2. \ Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato.
3. \ Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. \ Informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la oportuna ejecución del contrato; proponer y ejecutar las medidas preventivas y correctivas necesarias.
5. \ Custodiar y velar por el mantenimiento de los espacios físicos objeto del presente contrato.
6. \ Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato.

(ii) Específicas:

1. \ Entregar al ICETEX a título de préstamo de uso de los inmuebles objeto del presente contrato, plenamente identificados y en perfectas condiciones, y permitir su uso en los términos convenidos en el presente contrato.
2. \ Facilitar los medios necesarios para que EL ICETEX, pueda cumplir con la destinación de los bienes y demás obligaciones a ellos inherentes.
3. \ Vigilar que no se varíe la destinación de los bienes inmuebles sin autorización escrita por el Icfes.
4. \ Facilitar el intercambio de información y las reuniones necesarias para lograr los cometidos del objeto del contrato.
5. \ Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, logístico y humano al desarrollo de las actividades del contrato.
6. \ Suscribir el acta de entrega y recibo del inmueble.
7. \ Recibir las áreas entregadas en comodato al vencimiento del mismo o de cualquiera de las causales de terminación establecidas en el presente contrato.
8. \ Cumplir con todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, así como las establecidas en el Código Civil tendientes al cabal cumplimiento del objeto del contrato.

555

CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE No. _____ SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX

9. \ Suministrar al ICETEX la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
10. \ Las demás inherentes a la naturaleza del presente comodato.

(iii) Obligaciones Generales De Seguridad De La Información:

1. \ Las partes acuerdan guardar la reserva, confidencialidad y disponibilidad de toda la información propiedad de las entidades a las que tengan acceso en el desarrollo del presente contrato y no podrán divulgarlas a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad correspondiente.
2. \ Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de cada una de las entidades.
3. \ Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por cada una de las entidades, en caso de que sea necesario.
4. \ Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (Ley No. 1581 de 2012) para toda la información suministrada por cada una de las entidades.

Octava - Caso Fortuito y Fuerza Mayor:

\ Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana.

Novena - Indemnidad:

\ Cada una de las partes mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a la otra y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes de o relacionados con el uso del servicio según este contrato y que sean imputables a la otra parte.

CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE No. _____
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -
ICFES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX

Décima - Cesión:

EL ICETEX en su calidad de **COMODATARIO** no podrá ceder total ni parcialmente su posición contractual, tampoco los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo, expreso y escrito del **Icfes** como entidad **COMODANTE**.

Décima Primera- Inhabilidades e Incompatibilidades o conflicto de intereses:

Las partes , declaran bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al párrafo 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*" modificada en esta materia por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, y demás normas concordantes y complementarias, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

Décima Segunda- Supervisión:

La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida o estará a cargo del **ICETEX** por del Coordinador del Grupo de Administración de Recursos Físicos o quien haga sus veces, o quien designe el ordenador del gasto, quien ejercerá las funciones señaladas de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación del **ICETEX**. Por parte del **Icfes**, por el Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales, o por el funcionario que designe **El Icfes** mediante documento escrito, si así lo definiera con posterioridad a la suscripción del presente contrato.

Las partes acuerdan que cualquier cambio en la Supervisión del Contrato que sea realizado será informado en el menor tiempo posible a la otra parte, mediante comunicación escrita.

Décima Tercera- Causales de Terminación:

Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos: **a).** Mutuo acuerdo entre las partes de manera anticipada. **b).** Por Incumplimiento grave de alguna de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente contrato. **c).** Por Vencimiento del plazo. **d).** La realización de mejoras, adiciones, cambios o ampliaciones del

CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE No. 555
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -
ICFES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX

inmueble sin expresa autorización del **COMODANTE**, o porque lo destruya total o parcialmente. **e)**. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución y **f)**. Las demás previstas en la ley.

Décima Cuarta- Solución de Controversias:

Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de arreglo directo, conciliación y cualquier otro mecanismo de solución de controversias autorizados por la ley y acorde con los lineamientos de la Agencia Jurídica del Estado. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

Décima Quinta- Confidencialidad y Uso de la Marca ICETEX:

Las partes, sus empleados o dependientes, se comprometen a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozcan con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto las partes, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por las entidades. En caso de incumplimiento de esta obligación, las partes responderán por los eventuales perjuicios que se causen a cada una de las entidades. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** e **Icfes** se encuentran debidamente registradas, las partes, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte de cada una de las entidades.

Décima Sexta-Ausencia de Vinculación Laboral:

Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que llegue a vincular o a contratar cada una de las partes para la ejecución de este contrato.

CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE No. 555 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX

Décima Séptima- Gestión Ambiental:

Las partes deberá cumplir con las políticas, directrices y normativa ambiental, aprobada e implementada por cada una de las entidades, de acuerdo a la legislación nacional e internacional vigente y aplicable en la materia.

Décima Octava. - Riesgo: EL ICETEX asumen el riesgo de la pérdida y/o deterioro de los bienes inmuebles recibidos en comodato, cuando estos ocurran como consecuencia de eventos que no constituyan caso fortuito o fuerza mayor, deberá emplear el mayor cuidado en la conservación del bien inmueble y responder hasta la cumpla levísima.

Décima Novena. - Modificaciones al contrato:

Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito previa visto bueno del Supervisor del Contrato y cuando a ello hubiese lugar, aprobación del Comité de Adquisiciones según el caso, de conformidad a lo estipulado en el Manual de Contratación del ICETEX.

Vigésima - Obligación especial sobre prevención del lavado de activos:

Las partes declaran que no utilizaran el objeto de este contrato como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas. Las partes se obligan a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegaren a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Vigésima Primera Reconocimiento Económico: El Icfes no está obligado a reconocer al ICETEX indemnización alguna por los gastos o inversiones que en cualquier momento efectúe o haya efectuado en provecho de los bienes inmuebles prestado para sus instalaciones, tenencia, uso, explotación, reparaciones, protección, impuestos, gravámenes contributivos de cualquier naturaleza y reinstalación.

Vigésima Segunda - Anexos del Contrato:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- (i) Los estudios previos; y

CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE No. 555 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX

(ii) El Acta de entrega de los bienes inmuebles objeto del presente contrato.

Vigésima Tercera -- Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución:

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de entrega en calidad de comodato de los bienes inmuebles objeto del presente contrato.

Para constancia de todo lo anterior se firma en Bogotá, D.C, el día 12 de noviembre de 2019.

Por el Icfes,

Por EL ICETEX,


LILIAM AMPARO CUBILLOS VARGAS
Secretaría General


MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
Secretaría General

Por EL ICETEX:

Proyectó: Juan Guillermo Muriel Tobón/ Abogado Grupo de Contratación

Revisó y Aprobó aspectos legales: Catalina Franco Gómez/ Coordinadora Grupo de Contratación/Secretaría General.

Revisó y Aprobó aspectos técnicos: Leonardo Roberto Pérez/ Coordinador Grupo de Recursos Físicos /Secretaría General.

Por El Icfes:

Revisó: Luz Myriam Romero Páez y Miguel Ángel Barrera- Abogada y Arquitecto - Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

Revisó: Angélica Torres Agudelo – Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales

Revisó: Liz Yamile Hernández Berrio – Abogada - Secretaría General 

20192300068243

Radicado No. 20192300068243

13-11-2019

Página 1 de 2



La educación es de todos

Mineducación

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **ANGÉLICA DEL PILAR TORRES AGUDELO**
Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

DE: **SECRETARIA GENERAL**

ASUNTO: Comunicación Designación de Supervisor.

De manera atenta me permito informarle que de conformidad con lo establecido en los estudios previos que soportan la contratación y en la cláusula sexta "Supervisión" del Contrato de Comodato No. 555 del 2019, ha sido designada supervisora del siguiente contrato:

No. Contrato	Nombre de la Entidad Comodataria	Fecha de Perfeccionamiento del Contrato
555 de 2019	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX	12/11/2019

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de la supervisión, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta para su ejercicio:

1. Alcance de la actividad de supervisión.

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

En virtud del artículo 62 del Acuerdo 002 de 2019 por el cual se adopta el Manual de Contratación del **Icfes**, se entiende por supervisión contractual como el conjunto de funciones desempeñadas por funcionarios del **Icfes**, para llevar a cabo la gestión de control, seguimiento y apoyo a la ejecución de los contratos, convenios o acuerdos de entendimiento, tendiente a asegurar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con lo previsto en el citado Manual de Contratación y en las obligaciones contenidas en el contrato.

El seguimiento del contrato se debe adelantar también con la finalidad de mantener permanentemente informada, a la entidad o al área encargada, de los avances y de las dificultades que se presenten durante la ejecución contractual.

En este orden de ideas, el supervisor está facultado para solicitar a la entidad comodataria informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo su cumplimiento, o cuando tal incumplimiento se presente.

20192300068243

Radicado No. 20192300068243

13-11-2019

Página 2 de 2



La educación
es de todos

Mineducación

Por tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo de la entidad comodataria, informar oportunamente a la Secretaría General y a la Oficina Asesora Jurídica, con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta, las acciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

En lo relacionado con la conformación del expediente contractual en la etapa de ejecución, el supervisor debe realizar la inclusión del acta de entrega en el expediente del contrato, en la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales.

2. Plazo de ejecución del Contrato.

El plazo de ejecución inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En este orden de ideas, una vez se perfeccione el contrato y se suscriba el acta de entrega, empieza a contarse el plazo referido.

En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo, la finalización del contrato será la fecha que las partes convengan, esto es, entidad comodataria y entidad comodante.

3. Modificaciones, prórrogas y cesiones contractuales.

Cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, o terminar anticipadamente un contrato, el supervisor deberá presentar una solicitud por escrito a la entidad comodante, por lo menos con cinco (5) días hábiles antes de la fecha prevista para que se legalice la actuación contractual respectiva. La cual deberá diligenciarse en el formato correspondiente.

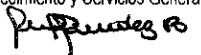
Para adelantar las modificaciones contractuales, deben tenerse en cuenta las siguientes recomendaciones:

- No es viable modificar el objeto contractual.
- En caso de cesión, entidad comodataria no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita del **Icfes**, tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita del **Icfes**. Así mismo, el supervisor deberá tener en cuenta el trámite contemplado en la minuta del contrato, para tal efecto.
- Para efectos de Terminación Anticipada, deberá observar las causales enunciadas en la minuta del contrato, para tal efecto.

Cordialmente,


LILIAM AMPARO CUBILLOS VARGAS
Secretaria General

Proyectó: Luz Myriam Romero Páez - Abogada Subdirección Abastecimiento y Servicios Generales
Revisó: Liz Yamile Hernández Berrío - Abogada Secretaria General





ACTA DE ENTREGA DE INMUEBLES EN COMODATO



ACTA No 1

FECHA: 13 de noviembre de 2019

ASISTENTES

COMODANTE	COMODATARIO
Icfes	ICETEX
Nombre de quien entrega	Nombre de quien recibe
Angélica Torres Agudelo	Leonardo Roberto Pérez Aguirre
Cargo	Cargo
Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales, Supervisora de contrato	Coordinador Grupo Administración de Recursos Físicos

MOTIVO DE LA RECEPCIÓN DEL INMUEBLE

Inicio contrato de comodato

No. contrato	Fecha inicio	Fecha terminación	Supervisor del contrato
555-2019	13/11/2019	31/12/2022	Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales Icfes

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

NOMBRE	DIRECCION	MATRÍCULA INMOBILIARIA	ÁREA CONSTRUIDA (m²)
OFICINA PISO 17 EDIFICIO ÁNGEL	Calle 19 # 6-68, P 17	50C-132625	554,00
OFICINA PISO 18 EDIFICIO ÁNGEL	Calle 19 # 6-68, P 18	50C-130814	560,00
OFICINA 404 EDIFICIO ÁNGEL	Calle 19 # 6-68, P 4	50C-442676 (MATRÍCULA ACTUAL PISO 4)	230,60
OFICINA 405 EDIFICIO ÁNGEL	Calle 19 # 6-68, P 4		46,40
LOCAL 1	Carrera 3 # 17 - 23	50C-615061	65,65
LOCAL 2	Carrera 3 # 17 - 31	50C-615060	64,40

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS INMUEBLES

Los inmuebles que se entregan en comodato tienen las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS DE LAS OFICINAS 1701 Y 1801 DEL EDIFICIO ÁNGEL:

Área construida	1.114 m². (554.00 + 560.00)
Estructura portante	Pórticos en concreto reforzado

Handwritten signature

Handwritten signature

Vetustez	56 años
Muros divisorios	Mampostería
Cubierta	Placa en concreto reforzado
Acabados	Pisos: mármol travertino en áreas de circulación, alfombra argollada en áreas de oficina Muros: Vinilo acrílico superlavable sobre estuco Techos: Vinilo bajo estuco, fibra mineral en área datacenter. Ventanería: aluminio anodizado banco mate y vidrio; lámina cold roll y vidrio. Iluminación: fluorescente T5 60 x 60 y balas
Espacios especiales:	Auditorio para 120 personas con paneles acústicos, sistema de iluminación variable, telón retráctil, cabina de control. 2 cocinetas (piso 17 y 18) 3 baterías de baños (2 en piso 17 y 1 en piso 18) Archivo rodante para 300 UDC
Instalaciones del edificio	Suplencia total de energía eléctrica con planta de emergencia del edificio
	3 ascensores (actualmente 2 en renovación total) 4 unidades de estacionamiento disponibles en área común de sótanos del edificio.
Valor administración	\$4.980.000 mensuales.

CARACTERÍSTICAS DE LAS OFICINAS 404 y 405 DEL EDIFICIO ÁNGEL:

Área construida	274.00 (230.60 + 43.40) m ²
Estructura portante	Pórticos en concreto reforzado
Vetustez	56 años
Muros divisorios	Mampostería
Cubierta	Placa en concreto reforzado
Acabados	Pisos: porcelanato 60 x 60 cm. Muros: Vinilo acrílico superlavable sobre estuco Techos: Vinilo bajo estuco. Ventanería: lámina cold roll y vidrio. Iluminación: fluorescente T5 60 x 60.
Espacios especiales:	2 baños en oficina 404 Mesón lavaplatos en mueble empotrado Mueble implementos e insumos de aseo empotrado
Instalaciones del edificio	Suplencia total de energía eléctrica con planta de emergencia del edificio 2 baterías de baños en zona común del edificio 3 ascensores (actualmente 2 en renovación total) 2 unidades de estacionamiento disponibles en área común de sótanos del edificio.
Valor administración	\$2.073.700 mensuales.



ACTA DE ENTREGA DE INMUEBLES EN COMODATO



CARACTERÍSTICAS DE LOS LOCALES EN EL EDIFICIO LAS AGUAS:

Local 1	Carrera 3 No. 17-23
Área construida	65.65 m ²
Estructura portante	Pórticos en concreto reforzado
Vetustez	50 años
Muros divisorios	Mampostería
Cubierta	Placa en concreto reforzado
Acabados	Pisos: baldosa de granito Muros: Vinilo acrílico superlavable sobre estuco Techos: Vinilo bajo estuco. Ventanería: aluminio anodizado blanco mate y vidrio templado 10 mm. Iluminación: fluorescente.
Espacios especiales:	1 baño. 1 depósito.
Valor administración	\$404.000 mensuales por los 2 locales (pagos semestrales de \$2.424.000)

Local 2	Carrera 3 No. 17-31
Área construida	64.40 m ²
Estructura portante	Pórticos en concreto reforzado
Vetustez	50 años
Muros divisorios	Mampostería
Cubierta	Placa en concreto reforzado
Acabados	Pisos: baldosa de granito Muros: Vinilo acrílico superlavable sobre estuco Techos: Vinilo bajo estuco. Ventanería: aluminio anodizado blanco mate y vidrio templado 10 mm. Iluminación: fluorescente.
Espacios especiales:	1 baño. 1 depósito.
Valor administración	\$404.000 mensuales por los 2 locales (pagos semestrales de \$2.424.000)

INVENTARIO A DETALLE DE LOS BIENES INMUEBLES QUE HACEN PARTE DEL COMODATO

PLACA ICFES	CANT.	OBJETO	UBICACIÓN	PISO	OBSERVACIONES
0	2	puerta doble	biblioteca	oficina 1801	la chapa (schlage) no tiene llaves, la puerta presenta desgaste por uso.

242

PLACA ICFES	CANT.	OBJETO	UBICACIÓN	PISO	OBSERVACIONES
11806	1	biblioteca	biblioteca	oficina 1801	la biblioteca está compuesta por 24 compartimientos en buen estado cada uno.
0	1	biblioteca para cd	biblioteca	oficina 1801	la biblioteca de cd tiene 4 chapas todas con llave; las puertas se encuentran en buen estado
0	8	bombillos	biblioteca	oficina 1801	dentro de la biblioteca se pueden apreciar tres tipos de luminaria, en su totalidad todos se encuentran en funcionamiento.
	3			oficina 1801	
	6			oficina 1801	
0	6 vidrios	ventana (2.39x3.49)	biblioteca	oficina 1801	esta ventana está compuesta por 6 vidrios
0	3	persiana	biblioteca	oficina 1801	las 3 persianas se encuentran en buen estado, marca flex alum
0	5	ventana (1.47x51)	biblioteca	oficina 1801	dentro de la biblioteca se encuentran 5 ventanas cada una de ella tienen manija y todas se pueden abrir.
0	5	persiana	biblioteca	oficina 1801	cada una de las ventanas tienen persianas en buen estado
0	2	tomas eléctricas	biblioteca	oficina 1801	una de las dos tomas eléctrica es una adaptación con una multi toma, está en buen estado físico, pero no funciona.
0	2	tomas eléctricas reguladas	biblioteca	oficina 1801	se encuentran en buen estado y funcionales
0	2	tomas de red	biblioteca	oficina 1801	se encuentran en buen estado
0	2	interruptores de luz dobles	biblioteca	oficina 1801	se encuentran en buen estado y funcionamiento
0	1	marco de puerta	cuarto chimenea	oficina 1801	se encuentra solamente el marco en madera y no tiene puertas, en la parte inferior tiene desgaste normal por uso.
0	0	protector de la chimenea	cuarto chimenea	oficina 1801	protector metálico, cubierto por pintura negra se encuentra en buen estado.
0	6 vidrios	ventana (2.39x3.49)	cuarto chimenea	oficina 1801	esta ventana está compuesta por 6 vidrios, todo se encuentra en buen estado.

PLACA ICFES	CANT.	OBJETO	UBICACIÓN	PISO	OBSERVACIONES
0	46	bombillos redondos	auditorio	oficina 1801	todos se encuentran en buen estado y funcionamiento.
0	5	lampara de pared	auditorio	oficina 1801	se encuentran 5 lámparas de pared en buenas condiciones físicas y funcionales
1		atril	auditorio	oficina 1801	la superficie se encuentra suelta de la base en madera, tiene una lampara, pero el cableado está cortado.
0	9	panel ventana en madera	auditorio	oficina 1801	panel en madera con decoraciones de barrotes verticales, en su totalidad se encuentran en buen estado, aunque algunos presentan desgaste por uso.
0	2	ventanas cuarto de sonido (2.11x71)	auditorio	oficina 1801	entre el cuarto de sonido y el auditorio se encuentran dos vidrios divisorios, uno de estos vidrios tiene una fisura en uno de los costados inferiores, en la pestaña observancias esta la foto a detalle
0	3	ventanas internas auditorio (2.15x73)	auditorio	oficina 1801	estas ventanas se encuentran en buenas condiciones físicas, pero uno de los black out no tiene la cuerda para el desplazamiento vertical.
0	4	rejilla de ventilación	auditorio	oficina 1801	dentro del auditorio se encuentran 4 rejillas de ventilación en aluminio de color negro, todas se encuentran en buenas condiciones físicas.
0	2	tomas eléctricas	auditorio	oficina 1801	se encuentra en buen estado físico
0	1	toma regulada	auditorio	oficina 1801	se encuentra en buen estado físico
0	1	toma de datos	auditorio	oficina 1801	se encuentra en buen estado físico
0	1	toma de televisión	auditorio	oficina 1801	se encuentra en buen estado físico
0	1	controlador de ventilación del auditorio	auditorio	oficina 1801	se encuentra en buen estado físico, aunque se desconoce el estado eléctrico y funcional del sistema.

PLACA ICFES	CANT.	OBJETO	UBICACIÓN	PISO	OBSERVACIONES
0	1	interruptor telón auditorio	cabina de control 1	oficina 1801	se encuentra en buen estado físico y funcional
0	1	interruptor de luces laterales	cabina de control 1	oficina 1801	se encuentra en buen estado físico y funcional
0	1	interruptor luces de atrás	cabina de control 1	oficina 1801	se encuentra en buen estado físico y funcional
0	1	interruptor luces del medio	cabina de control 1	oficina 1801	se encuentra en buen estado físico y funcional
0	1	interruptor luces del frente	cabina de control 1	oficina 1801	se encuentra en buen estado físico y funcional
0	1	interruptor luz de cabina de sonido 1	cabina de control 1	oficina 1801	se encuentra en buen estado físico y funcional
0	1	puerta de entrada auditorio cabinas de sonido	cabina de control 1	oficina 1801	puerta en madera con chapa sin llave, hidráulico para cierre y adicionalmente presenta rayaduras superficiales y en algunas partes no tiene empaque en las juntas con el marco
0	1	puerta de entrada cabina de sonido 1	cabina de control 1	oficina 1801	puerta en madera con chapa sin llave, sin gato hidráulico, tiene rayones en la parte inferior.
320529	1	mesa cabina de sonido 1	cabina de control 1	oficina 1801	la mesa tiene soportes metálicos y la superficie es en madera y se encuentra en buen estado.
0	2	cable de sonido y video	cabina de control 1	oficina 1801	cable para la conectar monitores o computadores y cable de sonido, físicamente en buen estado
0	1	puerta de entrada cabina de sonido 2	cabina de sonido 2	oficina 1801	puerta en madera con desgaste por uso, con chapa sin llave, sin hidráulico
0	1	rejilla de ventilación	cabina de sonido 2	oficina 1801	la rejilla de ventilación se encuentra en buen estado
0	1	ventana	cabina de sonido 2	oficina 1801	la venta de 60x60 se encuentra en buen estado, no tiene apertura.

242

PLACA ICFES	CANT.	OBJETO	UBICACIÓN	PISO	OBSERVACIONES
0	1	persiana	cabina de sonido 2	oficina 1801	la persiana se encuentra en buen estado físico y de funcionamiento
316387	1	tablero acrílico	cabina de sonido 2	oficina 1801	se encuentra en buen estado
11911	5	vidrios	cabina de sonido 2	oficina 1801	se encuentran vidrios recargados sobre la pared de 5 milímetros de grosor en buen estado
0	1	mesa cabina de sonido 2	cabina de sonido 2	oficina 1801	mesa de soportes metálicos y superficie en madera, se encuentra en buenas condiciones
0	4	cables de sonido auditorio	cabina de sonido 2	oficina 1801	los cables están en buen estado físico, se desconoce el funcionamiento de estos
0	1	ventana cocina piso 18	cocina	oficina 1801	el marco de la ventana no tiene manija para asegurar y dar apertura
316046	1	estufa eléctrica con horno	cocina	oficina 1801	se encuentra en buen estado físico
0	1	puerta de entrada a la cocina desde las cabinas de sonido	cocina	oficina 1801	puerta en madera, se encuentra en buen estado
0	1	puerta de salida de la cocina	cocina	oficina 1801	se encuentra en buen estado tiene chapa con llave
0	1	puerta del balcón	balcón	oficina 1801	la puerta del balcón es metálica, no tiene llave tiene chapa
0	1	cocina piso 18	cocina	oficina 1801	la cocina se ve en buen estado
0	1	puerta de entrada al archivo	cuarto de archivo	oficina 1801	puerta en madera, se encuentra en buen estado, no tiene llave y tiene chapa
0	1	luminarias cuarto de archivo	cuarto de archivo	oficina 1801	las luminarias se encuentran en buen estado
320611	1	archivados res rodantes	cuarto de archivo	oficina 1801	en su totalidad se encuentran en buen estado físico y de funcionamiento

PLACA ICFES	CANT.	OBJETO	UBICACIÓN	PISO	OBSERVACIONES
320603	1	archivados rodantes	cuarto de archivo	oficina 1801	en su totalidad se encuentran en buen estado físico y de funcionamiento
320608	1	archivados rodantes	cuarto de archivo	oficina 1801	en su totalidad se encuentran en buen estado físico y de funcionamiento
320605	1	archivados rodantes	cuarto de archivo	oficina 1801	en su totalidad se encuentran en buen estado físico y de funcionamiento
320606	1	archivados rodantes	cuarto de archivo	oficina 1801	en su totalidad se encuentran en buen estado físico y de funcionamiento
320609	1	archivados rodantes	cuarto de archivo	oficina 1801	en su totalidad se encuentran en buen estado físico y de funcionamiento
320611	1	archivados rodantes	cuarto de archivo	oficina 1801	en su totalidad se encuentran en buen estado físico y de funcionamiento
320614	1	archivados rodantes	cuarto de archivo	oficina 1801	en su totalidad se encuentran en buen estado físico y de funcionamiento
320604	1	archivados rodantes	cuarto de archivo	oficina 1801	en su totalidad se encuentran en buen estado físico y de funcionamiento
320598	1	archivados rodantes	cuarto de archivo	oficina 1801	en su totalidad se encuentran en buen estado físico y de funcionamiento
320600	1	archivados rodantes	cuarto de archivo	oficina 1801	en su totalidad se encuentran en buen estado físico y de funcionamiento
320612	1	archivados rodantes	cuarto de archivo	oficina 1801	en su totalidad se encuentran en buen estado físico y de funcionamiento
320599	1	archivados rodantes	cuarto de archivo	oficina 1801	en su totalidad se encuentran en buen estado físico y de funcionamiento
320607	1	archivados rodantes	cuarto de archivo	oficina 1801	en su totalidad se encuentran en buen estado físico y de funcionamiento
320606	1	archivados rodantes	cuarto de archivo	oficina 1801	en su totalidad se encuentran en buen estado físico y de funcionamiento
0	1	lampara colgante		oficina 1801	se encuentra en buen estado, está hecha de vidrio
0	1	ventanería a balcón		oficina 1801	la ventanería del balcón se encuentran en buen estado



PLACA ICFES	CANT.	OBJETO	UBICACIÓN	PISO	OBSERVACIONES
0	1	oficina principal	oficina principal	oficina 1701	dentro de la oficina principal se encuentra una biblioteca con 30 repisas en madera que conforman una biblioteca empotrada en la pared.
0	1	puerta	oficina principal	oficina 1701	puerta en madera con chapa sin llave, la puerta en la parte inferior presenta desgaste por funcionamiento.
0	1	puerta doble	oficina principal	oficina 1701	puerta en madera, compuesta de dos hojas en buenas condiciones, sin embargo, presenta desgaste por funcionamiento, tiene chapa, pero no tiene llave.
0	1	puerta balcón	oficina principal	oficina 1701	puerta metálica corrediza de 8 vidrios, se encuentra en buen estado, tiene chapa sin llave
0	1	luminarias oficina principal	oficina principal	oficina 1701	existen dos tipos de luminarias, a su totalidad se encuentran en buen estado y en funcionamiento
0	2	toma de datos	oficina principal	oficina 1701	se encuentra en buen estado físico se desconoce el funcionamiento.
0	1	toma de tv	oficina principal	oficina 1701	se encuentra en buen estado físico se desconoce el funcionamiento.
0	3	tomas reguladas	oficina principal	oficina 1701	se encuentra en buen estado físico se desconoce el funcionamiento.
0	2	toma eléctricas	oficina principal	oficina 1701	se encuentra en buen estado físico se desconoce el funcionamiento.
0	5	archivadores rodantes	oficina principal	oficina 1701	se encuentran 5 archivadores rodantes con superficie en madera, todos se encuentran en buen estado físico y funcional.
0	9	luminarias	pasillo interior oficinas	oficina 1701	en su totalidad se encuentran en funcionamiento.
0	4	luminarias 50x50	pasillo interior oficinas	oficina 1701	se encuentran 4 luminarias de 50x50, todas están en funcionamiento.

PLACA ICFES	CANT.	OBJETO	UBICACIÓN	PISO	OBSERVACIONES
0	9	oficinas	oficinas interiores piso 17	oficina 1701	se encuentra una batería de 9 oficinas individuales, con divisiones y puertas en madera con chapa, pero sin llave, al interior de cada una de estas oficinas se encuentran ventanas en buen estado como también una persiana por cada una de las ventanas. respecto a las luminarias de cada oficina también se encuentran en buen estado y en funcionamiento.
0	1	cocina	cocina piso 17	oficina 1701	en el piso 17 se encuentra una cocina sin estufa, los gabinetes o alacenas se encuentran en buen estado. esta cocina cuenta con un extractor el cual también se encuentra en buen funcionamiento.
0	1	luminaria	cocina piso 17	oficina 1701	se encuentra en buen estado físico y de funcionamiento
0	14	luminaria	pasillo principal piso 17	oficina 1701	en su totalidad, se encuentran en funcionamiento
0	1	puerta	entrada principal piso 17	oficina 1701	se encuentra una puerta en vidrio templado con herrajes en aluminio, con chapas, pero solo una de ella con llave
0	1	puerta	oficina lateral derecha 1	oficina 1701	puerta de entrada en madera, se encuentra en buen estado, tiene chapa, pero no tiene llave
0	1	oficina	oficina lateral derecha 1	oficina 1701	en esta oficina se encuentran 3 ventanas con su respectiva persiana cada una, se nota en el tapete la presencia de humedad, las luminarias son funcionales.
0	1	puerta	oficina lateral derecha 2	oficina 1701	puerta de entrada en madera, se encuentra en buen estado, tiene chapa, pero no tiene llave
0	1	oficina	oficina lateral derecha 2	oficina 1701	en esta oficina se encuentran 3 ventanas con su respectiva persiana cada una, se nota en el tapete la presencia de

7/2



ACTA DE ENTREGA DE INMUEBLES EN COMODATO



PLACA ICFES	CANT.	OBJETO	UBICACIÓN	PISO	OBSERVACIONES
					humedad, las luminarias son funcionales.
0	2	puerta	pasillo principal piso 17	oficina 1701	puerta de doble hoja en vidrio templado con herrajes en aluminio, se encuentra en buen estado, sin embargo, una de las puertas esta descolgada y al moverla pega con el piso. en sus dos puertas cuenta con hidráulico empotrados al piso.
0	6	luminarias	oficina cuarto piso	oficina 405	luminarias 50x50 en buen estado
0	1	puerta	oficina cuarto piso	oficina 405	puerta en madera con un recubrimiento en tela rojo, tiene chapa, pero no tiene llave. tiene desgaste por funcionamiento.
0	1	puerta	oficina cuarto piso	oficina 405	puerta metálica con chapa, pero sin llave, se encuentra en buenas condiciones físicas.
0	30	luminarias	oficina cuarto piso	oficina 405	en todo el espacio de trabajo del cuarto piso, se encuentran 30 luminarias 50x50 en buen estado físico y de funcionamiento.
0	1	baño	baño hombres interno	oficina 405	baño en buen estado y funcionamiento.
0	1	puerta	baño hombres interno	oficina 405	puerta en madera, se encuentra en buen estado físico y de funcionamiento.
0	1	bodega	oficina cuarto piso	oficina 405	se encuentra una bodega para el almacenamiento de los elementos de aseo.
0	2	puerta	oficina cuarto piso	oficina 405	puerta en madera doble hoja, en buen estado físico y de funcionamiento
0	20	ventanería	ventanería piso 4	oficina 405	toda la ventanería del piso 4 se encuentra en buen estado, en algunas partes es necesario

242

PLACA ICFES	CANT.	OBJETO	UBICACIÓN	PISO	OBSERVACIONES
					desmontar los vidrios para ser limpiados.
0	1	tablero eléctrico	oficina cuarto piso	oficina 405	tablero eléctrico, se encuentra en buen estado físico y de funcionamiento.
0	1	tablero eléctrico	oficina cuarto piso	oficina 405	tablero eléctrico regulado, se encuentra en buen estado físico y de funcionamiento.
0	1	puerta	balcón piso 4	oficina 405	puerta metálica en buen estado físico y de funcionamiento con chapa, pero sin llave
0	1	cocina	cocina piso 4	oficina 405	se encuentra en mesón pequeño y un lavaplatos, todo se encuentra en buen estado.
0	1	puerta	puerta cocina piso 4	oficina 405	puerta en madera, se encuentra en buenas condiciones físicas y de funcionamiento.
0	1	baño	baño mujeres piso 4	oficina 405	baño interno para mujeres, en buen estado y funcionamiento.
0	1	puerta	baño mujeres piso 4	oficina 405	puerta en madera, en buen estado y funcionamiento.
0	12	luminarias	local comercial ICFES	local 059	3 luminarias están fuera de servicio, se presume que tengan alguna avería
0	2	luminarias	local comercial ICFES	local 059	2 luminarias en buenas condiciones físicas y de funcionamiento.
0	1	puerta principal	local comercial ICFES	local 059	todos los vidrios se encuentran en buenas condiciones, y se encuentran recubiertos con láminas para evitar el ingreso de vándalos.
0	1	puerta biblioteca	local comercial ICFES	local 059	puerta en madera con desgaste por funcionamiento, tiene chapa, pero no tiene llave.



CODIGO ICFES	CANTIDAD	OBJETO	UBICACIÓN	PISO	OBSERVACIONES
0	1	baño	local comercial ICFES	local 059	el baño se encuentra en buenas condiciones físicas, y las ventanería tiene rejas de seguridad.
0	1	biblioteca	local comercial ICFES	local 059	se encuentra una biblioteca con piso tapizado y con estantería en madera deteriorada por tiempo de funcionamiento.
0	1	tablero eléctrico	local comercial ICFES	local 059	se encuentra un tablero eléctrico con 4 breakers. todos se encuentran en funcionamiento.
0	1	armazón en madera	local comercial ICFES	local 060	se encuentra un armazón en madera deteriorado por el tiempo y la humedad.
0	1	puerta principal local 2	local comercial ICFES	local 060	puerta en vidrio en buenas condiciones con refuerzo en acero al interior.
1295	1	ups	local comercial ICFES	local 060	Dentro de este local se encuentran 4 ups sin conectar de 30 kva, están en buen estado físico, se desconoce si están en funcionamiento. Al realizar la inspección de funcionamiento se encuentra que no tienen baterías ni el mueble de las baterías.
6692					
6690					
1792					
3130	1	archivador metálico	local comercial ICFES	local 060	se encuentra un archivador metálico en buenas condiciones físicas y de funcionamiento.
6297	1	archivador en madera	local comercial ICFES	local 060	se encuentra un archivador en madera en malas condiciones, algunas de las bases están totas
0	9	luminarias	local comercial ICFES	local 060	cuatro luminarias no se encuentran en funcionamiento.
0	1	baño	local comercial ICFES	local 060	el baño se encuentra en buenas condiciones físicas, y las ventanería tiene rejas de seguridad.

242

BE

A continuación, se relacionan los daños físicos más relevantes en los diferentes espacios que hacen parte de comodato No. comodato 555-2019 del 08 de noviembre de 2019:

ESPACIO	OBSERVACIONES
BIBLIOTECA	Se encuentra una gotera en la biblioteca.
CUARTO DE COMUNICACIONES	En el cuarto de comunicaciones se encuentra una lámina del techo rota
AUDITORIO	Al interior del auditorio se encuentra en buenas condiciones físicas, sin embargo, a la entrada de la puerta principal tiene una perforación en el laminado frente a la puerta.
BAÑO DAMAS Y CABALLEROS	Los baños se encuentran en buen estado
PARED SALIDA ESCALERAS DE EMERGENCIA PISO 18	Se encuentran perforaciones y adecuaciones físicas pendientes por terminar
PASILLO PISO 18	El piso de las áreas comunes esta hecho en mármol, en algunas partes se encuentran grietas o fisuras, pero no generan averías mayores en el piso
ESCALERA ENTRE OFICINAS PISO 17 Y 18	Escalera en mármol con pasamanos en madera, en algunas partes del piso se ven grietas y en algunas partes los pasamanos se ven rayones superficiales en la madera.
PISO 17	En los espacios que se tienen alfombras, se detecta la presencia de humedad y humedad cerca de las ventanas
OFICINA LATERAL DERECHA PISO 17	En esta oficina se puede apreciar un fuerte olor a humedad como a la descomposición de las fibras del tapete.
OFICINA LATERAL DERECHA 2 PISO 17	En esta oficina se encuentra que uno de los marcos de la ventana no tiene manija, como también en otro de los marcos por presencia de humedad el marco está roto por la corrosión en el acero. Una de las ventanas inferiores se encuentra rota.
BAÑOS PISO 17	No se pudo tener acceso a los baños externos del piso 17, ya que se encuentran bajo llave.
ENTRADA PISO 17	En la entrada del piso 17 se encuentra una canaleta metálica anclada al piso, la cual no se encuentra en buenas condiciones físicas.

7



ACTA DE ENTREGA DE INMUEBLES EN COMODATO



ESPACIO	OBSERVACIONES
Local 1	En el piso se encuentran varias refacciones y presencia de algún tipo de pegante sobre las baldosas
	Alrededor del local tiene una protección en madera con una altura de un metro, el cual presenta deterioro por funcionamiento.
	En el marco de la puerta de la biblioteca se evidencia que fue abierta anteriormente con violencia.
	La puerta del baño no tiene chapa.
	Cuenta con sistema de seguridad.
LOCAL 2	Cuenta con alarma contra incendios.
	Se encuentran las paredes sucias con manchas de pegamento y con perforaciones en algunos lugares.
	El piso se encuentra manchado con pegamento y con remiendos en algunos lugares.
	Cuenta con un sistema de seguridad.
	Se encuentra una gran cantidad de cables salidos y colgado del techo

Notas

- Los locales de la carrera 3ra cuentan con sistema de alarma, los cuales pertenecen a la empresa de seguridad del **Icfes**, Serviconfor, una vez el **ICETEX** se haga cargo de la seguridad de estos, se debe acordar con la empresa prestadora de seguridad si serán retirados o en su defecto se realizará alguna compra, modificación o remplazo del sistema de seguridad.
- Al presente anexo, se adjunta un Cd con las fotos de cada una de las observaciones relacionadas anteriormente.
- Igualmente se entregan **69** llaves en 8 manojos pertenecientes al edificio Ángel:

LOCALES 1 Y 2 EN EL EDIFICIO LAS AGUAS

Estas llaves están actualmente bajo control de la empresa de seguridad del **Icfes** y serán entregadas al **ICETEX**, como proceso complementario a la presente acta.

ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

OFICINAS 1701 Y 1801 DEL EDIFICIO ÁNGEL

SERVICIO	SI	NO	Último periodo de pago
Acueducto y alcantarillado	X		NOVIEMBRE 2019
Aseo	X		NOVIEMBRE 2019
Energía	X		NOVIEMBRE 2019
Cuota de administración	X		NOVIEMBRE 2019

242

OFICINAS 404 Y 405 DEL EDIFICIO ÁNGEL

SERVICIO	SI	NO	Último periodo de pago
Acueducto y alcantarillado	X		NOVIEMBRE 2019
Aseo	X		NOVIEMBRE 2019
Energía	X		NOVIEMBRE 2019
Cuota de administración	X		NOVIEMBRE 2019

LOCALES 1 Y 2 EN EL EDIFICIO LAS AGUAS

SERVICIO	SI	NO	Último periodo de pago
Acueducto y alcantarillado	X		NOVIEMBRE 2019
Aseo	X		NOVIEMBRE 2019
Energía	X		NOVIEMBRE 2019
Cuota de administración	X		JULIO A DICIEMBRE 2019

El pago de administración y servicios públicos se hará directamente por parte del ICETEX a las respectivas administraciones y empresas prestadoras de servicios públicos; las copias de los comprobantes y facturas de pago serán remitidos al ICFES.

IMPUESTOS

IMPUESTO PREDIAL

INMUEBLE	SI	NO	Último periodo de pago
OFICINA 1701 EDIFICIO ÁNGEL	X		2019
OFICINA 1801 EDIFICIO ÁNGEL	X		2019
OFICINA 404 Y 405 EDIFICIO ÁNGEL	X		2019
LOCAL 1 EDIFICIO LAS AGUAS	X		2019
LOCAL 1 EDIFICIO LAS AGUAS	X		2019

OBSERVACIONES

Declaramos expresamente las partes, que los inmuebles han sido entregados al comodatario en virtud del Contrato de comodato de bien inmueble No. 555-2019, conforme al presente inventario; en perfectas condiciones de mantenimiento (pintura, iluminación, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas, pisos, ventanería).

Acorde con el contrato de comodato de bien inmueble 555-2019, el comodatario se compromete a conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso o modificaciones autorizadas en el contrato o por el comodante; a dar únicamente el uso establecido en el contrato, a no ceder o subarrendar sin autorización del comodante las áreas entregadas en el contrato de comodato y reparar los daños que se ocasionen al Inmueble por su responsabilidad o de sus dependientes, excepto los ocasionados



por el deterioro natural causado por el uso legítimo o que sean colaterales de reparaciones o mantenimientos no realizados y que correspondan a la obligación del comodatario.

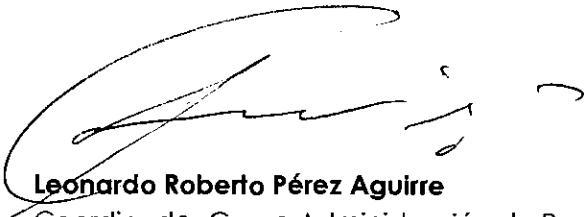
Se firma en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de noviembre del año 2019

QUIEN ENTREGA:




Angélica Torres Agudelo
 Supervisora de contrato de comodato No. 555-2019
 Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales
 Icfes.

QUIEN RECIBE:




Leonardo Roberto Pérez Aguirre
 Coordinador Grupo Administración de Recursos Físicos.
 ICETEX.

Proyectó:

Daniel Alberto Quiñones Flórez Contratista Secretaría General ICETEX 

Florencio Sierra Ortiz Contratista Grupo Administración de Recursos Físicos ICETEX 

Miguel Ángel Barrera Díaz Contratista Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales Icfes 

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

**POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS
GENERAL**



POLIZA No. 1002968	ANEXO No 27	CERTIFICADO DE INCLUSION DE RIESGO	SUCURSAL BOGOTA
TOMADOR: INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR ICETEX		NIT: 8999990357	
DIRECCION: CARRERA 3 N 18 -32 BARRIO LAS AGUAS		TELEFONO: 4173535	CIUDAD: BOGOTA PAIS: COLOMBIA
ASEGURADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR ICETEX		NIT: 8999990357	
BENEFICIARIO: INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR ICETEX		NIT: 8999990357	
FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año) 28/NOVIEMBRE/2019	VIGENCIA		PERIODO COBRO
	DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año) 25/NOVIEMBRE/2019	HASTA LAS 0HH (Día-Mes-Año) 30/SEPTIEMBRE/2020	DIAS 309
INTERMEDIARIO WILLIS S A BOGOTA		CLAVE 1590	% PARTICIPACION 100.
		DIRECTO COMPANIA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	
		% PARTICIPACION 100	

INFORMACIÓN DEL RIESGO

DIRECCION: Ver detalle	CIUDAD: Ver detalle	DEPARTAMENTO: Ver detalle	PAIS: COLOMBIA
----------------------------------	-------------------------------	-------------------------------------	--------------------------

RESUMEN DE ARTICULOS Y VALORES ASEGURABLES Y ASEGURADOS

DESCRIPCION	VALOR ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO
EDIFICIO	\$ 28,727,331,905.00	\$ 3,162,390,000.00
TOTAL VALOR	\$ 28,727,331,905.00	\$ 3,162,390,000.00

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA: 2,685,865.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: 28/12/2019	BASE IMPONIBLE: (19% 2,685,865.00), (0% 0)
MONEDA: PESOS	DERECHOS DE EMISION: 0.00
TRM: 1	VALOR IVA: 510,314.35
	RECARGOS Y/O DESCUENTOS: 0.00
	TOTAL PRIMA: 3,196,179.35

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700;

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penejramillo.com

Teléfono: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defencorabs@psabogados.com

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE: I.V.A. REGIMEN COMUN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

**POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS
GENERAL**



POLIZA No. 1002968	ANEXO No 27	CERTIFICADO DE ENDOSO DE INCLUSION DE RIESGO	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	---	--------------------



DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña González
Suplente: César Alejandro Pérez Hamitán
www.penasaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensor@sbspgabogados.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

**POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS
GENERAL**



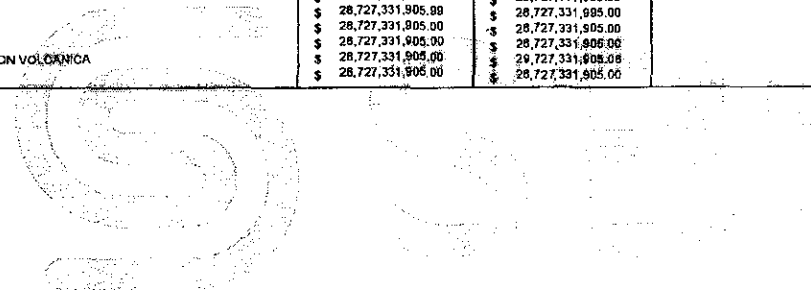
POLIZA No. 1002968	ANEXO No 27	CERTIFICADO DE INCLUSION DE RIESGO	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	---------------------------------------	--------------------

RIESGO No. 1 DIRECCION CARRERA 3 N 18 -32 BARRIO LAS AGUAS BOGOTA

GIRO DEL NEGOCIO 973892 - servicios realizados básicamente desde una oficina normal	CIUDAD BOGOTA	DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL	PAIS COLOMBIA
---	-------------------------	---	-------------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
EDIFICIO	\$ 28,727,331,905.00	\$ 3,162,390,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 28,727,331,905.00	\$ 28,727,331,905.00	
EXPLOSION	\$ 28,727,331,905.00	\$ 28,727,331,905.00	
EXTENDED COVERAGE	\$ 28,727,331,905.00	\$ 28,727,331,905.00	
DAÑOS POR AGUA	\$ 28,727,331,905.00	\$ 28,727,331,905.00	
ANEGACION	\$ 28,727,331,905.00	\$ 28,727,331,905.00	
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 28,727,331,905.00	\$ 28,727,331,905.00	
HMACCP, AMIT, S & T	\$ 28,727,331,905.00	\$ 28,727,331,905.00	



DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña González
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penzajaramillo.com

Telefax: (1) 213 43 70 - (1) 213 43 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgbogados.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



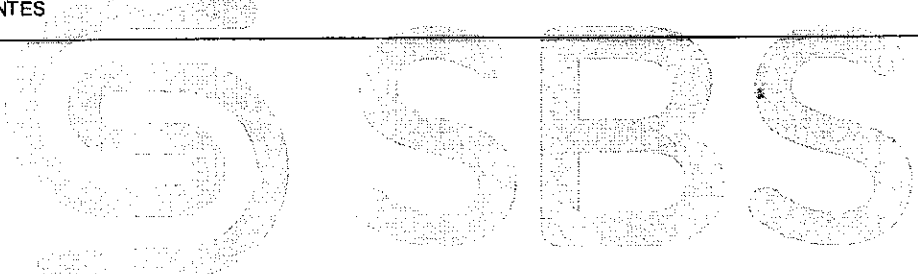
POLIZA No. 1002968	ANEXD No. 27	CERTIFICADO DE ENDDSD DE INCLUSION DE RIESGO	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	-----------------	---	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

 POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE REALIZA INCLUSIÓN DE RIESGOS DESDE EL 25/11/2019.
 EDIFICIO: \$ 3.162.390.000

DIRECCION	VALOR SEGÚN AVALÚO CATASTRAL VIGENCIA 2019
Calle 19 # 6-68, P 17 OFICINA PISO 17 EDIFICIO ÁNGEL	\$ 983.382.000
Calle 19 # 6-68, P 18 OFICINA PISO 18 EDIFICIO ÁNGEL	\$ 1.104.095.000
Calle 19 # 6-68, P 4 OFICINA 404 EDIFICIO ÁNGEL	\$ 523.455.000
Calle 19 # 6-68, P 4 OFICINA 405 EDIFICIO ÁNGEL	\$ 105.579.000
Carrera 3 # 17 - 23. LOCAL 1	\$ 224.932.000
Carrera 3 # 17 - 31. LOCAL 2	\$ 220.947.000

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINUÁN VIGENTES



EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA F. DE P. UN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORSA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO
[Handwritten Signature]

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Mayra E
Firma Autorizada

COMMERCIAL PLUS EXPRESS

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., que en adelante se denominará "SBS COLOMBIA" o "LA COMPAÑÍA", con base en las sumas aseguradas, deducibles y demás datos registrados en el "Cuadro de Declaraciones", anexo que forma parte integrante de este contrato, y a las declaraciones del tomador anotadas en la respectiva solicitud, ha convenio con el tomador, cuyo nombre figura en el mencionado "Cuadro", en celebrar el contrato de seguros contenido en las siguientes condiciones:

CONDICIÓN PRIMERA. AMPAROS

DE ACUERDO CON LAS DEFINICIONES CONTENIDAS EN LAS CONDICIONES CUARTA, QUINTA Y SEXTA DE LA PRESENTE PÓLIZA, "SBS COLOMBIA" SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES QUE FIGUREN COMO ASEGURADOS EN EL "CUADRO DE DECLARACIONES" Y EN CADA UNO DE LOS SIGUIENTES NUMERALES, COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR LOS AMPAROS DESCRITOS BAJO CADA UNO DE TALES NUMERALES, ASÍ:

1.1. AMPAROS BÁSICOS.

DESCRIPCIÓN DE AMPAROS Y LÍMITES.

DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN DE LOS DIFERENTES TIPOS DE "BIENES" ASEGURABLES CONTENIDAS EN LA CONDICIÓN CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, BAJO ÉSTE NUMERAL LA PRESENTE PÓLIZA AMPARA LOS BIENES QUE FIGUREN EN SU RESPECTIVO "CUADRO DE DECLARACIONES" CON UNA SUMA ASEGURADA ELEGIDA SEGÚN ALGUNA DE LAS OPCIONES CONTEMPLADAS EN LA CONDICIÓN SEXTA POSTERIOR, CONTRA LOS SIGUIENTES RIESGOS:

1.1.1. INCENDIO Y/O RAYO Y SUS EFECTOS INMEDIATOS COMO EL CALOR Y EL HUMO.

TAMBIÉN SE ENTIENDE CUBIERTO EL INCENDIO OCASIONADO POR ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, DE TERRORISTAS Y DE MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS.

1.1.2. EXPLOSIÓN.

AMPARA LOS DAÑOS POR EXPLOSIÓN ORIGINADA DENTRO O FUERA DEL LOCAL DEL NEGOCIO AMPARADO.

1.1.3. TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

AMPARA LAS PÉRDIDAS Y DAÑOS CAUSADOS POR TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O POR INCENDIO ORIGINADO POR TALES FENÓMENOS, CON LA LIMITACIÓN DESCRITA EN LA DEFINICIÓN DE "UN SOLO EVENTO O SINIESTRO" CONTENIDA EN LA CONDICIÓN QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.

1.1.4 MAREMOTO, MAREJADA O TSUNAMI

AMPARA LAS PÉRDIDAS Y DAÑOS CAUSADOS POR MAREMOTO, MAREJADA O TSUNAMI O POR INCENDIO ORIGINADO POR TALES FENÓMENOS, CON LA LIMITACIÓN DESCRITA EN LA DEFINICIÓN DE "UN SOLO EVENTO O SINIESTRO" CONTENIDA EN LA CONDICIÓN QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO

1.1.5. ASONADA, MOTÍN O CONMOCIÓN CIVIL Y HUELGA.

AMPARA EL INCENDIO Y LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE: ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES, INCLUYENDO LOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR LA ACCIÓN DE LA AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, EJERCIDA CON EL FIN DE DISMINUIR O AMINORAR LAS CONSECUENCIAS DE TALES EVENTOS.

1.1.6. ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO.

AMPARA LA DESTRUCCIÓN O DAÑO MATERIAL CAUSADOS POR ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, INCLUIDOS LOS ACTOS TERRORISTAS COMETIDOS POR INDIVIDUOS PERTENECIENTES A MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS.

1.1.7. EXTENDED COVERAGE.

CUBRE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS, CAUSADOS POR HURACÁN, VIENTOS FUERTES, GRANIZO, IMPACTO DE AERONAVES, HUMO E IMPACTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES QUE SEAN CONDUCIDOS POR TERCEROS O POR ALGÚN EMPLEADO DEL COMERCIO ASEGURADO, SEGÚN LA DEFINICIÓN DE CADA UNO DE ESTOS EVENTOS CONTENIDA EN LA CONDICIÓN QUINTA DE ESTE CONTRATO.

1.1.8. DAÑOS POR AGUA ANEGACIÓN, AVALANCHA O DESLIZAMIENTO.

AMPARA LOS DAÑOS CAUSADOS POR AGUA PROVENIENTE DEL INTERIOR O DEL EXTERIOR DE LA EDIFICACIÓN DE LA CUAL FORME PARTE EL LOCAL DEL COMERCIO ASEGURADO Y AVALANCHA O DESLIZAMIENTO SEGÚN LA DEFINICIÓN DE CADA UNO

DE ESTOS EVENTOS CONTENIDA EN LA CONDICIÓN QUINTA.

1.2. AMPAROS OPCIONALES.

ADEMÁS DE LOS AMPAROS BÁSICOS, POR MUTUO ACUERDO ENTRE SBS COLOMBIA Y EL TOMADOR O ASEGURADO SE PODRÁN INCLUIR LOS SIGUIENTES AMPAROS OPCIONALES, CASO EN EL QUE ASÍ SE INDICARÁ ESPECÍFICAMENTE EN EL CUADRO DE DECLARACIONES O EN SUS ENDOSOS, SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONSIGNADOS PARA CADA UNO DE ELLOS EN LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES AL FINAL DEL PRESENTE CLAUSULADO, SIN PERJUICIO DE LAS EXCLUSIONES GENERALES O ESPECÍFICAS RELACIONADAS EN LA CONDICIÓN SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGUROS

1.2.1. SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA (HURTO CALIFICADO).

CUBRE EL APODERAMIENTO POR PARTE DE PERSONAS EXTRAÑAS AL ASEGURADO DE LOS BIENES AMPARADOS, POR MEDIOS VIOLENTOS O DE FUERZA:

A) EJERCIDOS PARA PENETRAR AL ESTABLECIMIENTO QUE CONTIENE DICHS BIENES, EN FORMA TAL QUE QUEDEN HUELLAS VISIBLES DE TAL ACTO DE VIOLENCIA EN EL LUGAR DE ENTRADA O SALIDA DE DICHA PERSONA O PERSONAS.

B) EJERCIDOS CONTRA EL ASEGURADO O SUS EMPLEADOS QUE SE HALLEN DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO DESCRITO EN EL "CUADRO DE DECLARACIONES" DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE QUE CON DICHO PROPÓSITO LES AMENACEN CON PELIGRO EMINENTE O LES SUMINISTREN POR CUALQUIER MEDIO DROGAS O TÓXICOS DE CUALQUIER CLASE COLOCÁNDOLOS EN ESTA DE INDEFENSIÓN O PRIVÁNDOLOS DE SU CONOCIMIENTO.

LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA TENTATIVA DE HURTO CALIFICADO, TAMBIÉN SE ENCUENTRAN CUBIERTOS BAJO EL PRESENTE AMPARO.

1.2.2. TODO RIESGO Y HURTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.

AMPARA LA PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL DE LOS EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS ASEGURADOS, DENTRO DE LOS PREDIOS DEL NEGOCIO AMPARADO, POR CUALQUIER CAUSA NO EXCLUIDA ESPECÍFICAMENTE POR ESTA PÓLIZA INCLUYENDO HURTO Y HURTO CALIFICADO SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

CONDICIÓN SEGUNDA. EXCLUSIONES GENERALES.

ESTA PÓLIZA NO CUBRE PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE, EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, SEAN CAUSADOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR:

2.1. EL DOLO, LA CULPA GRAVE, LOS ACTOS MERAMENTE POTESTATIVOS DEL TOMADOR. Y LOS DEMÁS DESCRITOS EN EL ARTÍCULO NO. 1055 DEL CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO.

2.2. VIBRACIONES O MOVIMIENTOS NATURALES DEL SUBSUELO QUE SEAN AJENOS A TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TALES COMO HUNDIMIENTOS, DESPLAZAMIENTOS Y ASENTAMIENTOS NORMALES NO REPENTINOS.

2.3. GUERRA INTERNACIONAL O CIVIL Y ACTOS PERPETRADOS POR FUERZAS EXTRANJERAS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (SEA O NO SEA DECLARADA UNA GUERRA), REBELIÓN Y SEDICIÓN.

2.4. REACCIONES NUCLEARES, RADIACIONES O CONTAMINACIONES RADIOACTIVAS, YA SEAN CONTROLADAS O NO Y SEAN O NO CONSECUENCIA DE TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

2.5. LA EMISIÓN DE RADIACIONES IONIZANTES, CONTAMINACIÓN POR LA RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER DESPERDICIO PROVENIENTE DE LA COMBUSTIÓN DE DICHS ELEMENTOS, ENTENDIÉNDOSE COMO TAL CUALQUIER PROCESO DE FISIÓN NUCLEAR QUE SE SOSTENGA POR SÍ MISMO.

2.6. LA APROPIACIÓN POR TERCEROS DE LAS COSAS ASEGURADAS, DURANTE EL SINIESTRO O DESPUÉS DEL MISMO A MENOS QUE EL ASEGURADO COMPRUEBE QUE DICHA PÉRDIDA FUE CAUSADA DIRECTAMENTE POR CUALQUIERA DE LOS ACONTECIMIENTOS QUE SE CUBREN POR MEDIO DEL AMPARO DESCRITO EN EL NUMERAL 1.1.4. ANTERIOR.

2.7. FERMENTACIÓN, VICIO PROPIO, COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA, NI LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA CALEFACCIÓN O LA DESECACIÓN A QUE HUBIEREN SIDO SOMETIDOS LOS OBJETOS ASEGURADOS. TAMPOCO QUEDAN CUBIERTAS LAS MERCANCÍAS A GRANEL DESTRUIDAS O AVERIADAS POR INCENDIO, CUANDO ÉSTE SEA CONSECUENCIA DE COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA.

2.8. ANTIGÜEDAD, FALTA DE USO, ABUSO, USO Y DESGASTE NATURAL, DETERIORO GRADUAL, FATIGA

O EROSIÓN DEL MATERIAL, VICIO PROPIO, DEFECTO LATENTE, CORROSIÓN, MOHO, OXIDACIÓN, HUMEDAD ATMOSFÉRICA, TEMPERATURAS EXTREMAS, Y/O EXPOSICIONES O CONTRACCIONES CAUSADAS POR CAMBIOS DE TEMPERATURA.

2.9. LA IMPLOSIÓN.

2.10. PÉRDIDAS O DAÑOS EN EL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS O DE LOS BIENES ALLÍ CONTENIDOS, CAUSADOS POR LLUVIA, ARENA O POLVO LLEVADOS O NO POR EL VIENTO, A MENOS QUE EL EDIFICIO AMPARADO O QUE CONTENGA LOS BIENES ASEGURADOS SUFRA PREVIAMENTE DAÑOS QUE DEJEN ABERTURAS EN LOS TECHOS O VENTANAS, CAUSADOS POR LA FUERZA DIRECTA DEL VIENTO O DEL GRANIZO.

2.11. CUALQUIER CLASE DE DAÑO O PÉRDIDA CONSECUENCIAL.

2.12. EMBARGO, SECUESTRO, RETENCIÓN, APREHENSIÓN, TOMA DE MUESTRAS Y EN GENERAL TODO ACTO DE AUTORIDAD SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS O SOBRE EL MEDIO DE TRANSPORTE DE LOS MISMOS, EXCEPTO LOS TENDIENTES A EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO.

2.13. FALTANTES POR ERRORES EN LOS DESPACHOS O POR HABERSE DESPACHADO LOS BIENES EN MAL ESTADO.

2.14. PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS POR PONER A FUNCIONAR EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS CON REPARACIONES PROVISIONALES.

2.15. DERRUMBAMIENTO DE LA EDIFICACIÓN, SALVO CUANDO SEA RESULTADO DE LOS EVENTOS CUBIERTOS POR EL AMPARO DESCRITO EN EL NÚMERAL 1.1.3.

2.16. HURTO CALIFICADO CUANDO LOS BIENES SE ENCUENTREN EN EL LUGARES EXTERIORES AL LOCAL DEL COMERCIO ASEGURADO O A LA INTEMPERIE, EXCEPTUANDO VALLAS Y AVISOS.

2.17. CUANDO SEA AUTOR O CÓMPlice DEL "HURTO CALIFICADO" EL CÓNyUGE O CUALQUIER PARIENTE DEL ASEGURADO DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL, O CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO.

2.18. CUANDO EL HURTO CALIFICADO O LOS DAÑOS CONSIGUIENTES SEAN EJECUTADOS AL AMPARO DE SITUACIONES CREADAS POR CAÍDA O DESTRUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL

ESTABLECIMIENTO ASEGURADO A CONSECUENCIA DE:

- INCENDIO, EXPLOSIÓN, TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TIFÓN, TORNADO, CICLÓN, INUNDACIÓN, RAYO U OTRA CONVULSIÓN DE LA NATURALEZA.

- GUERRA INTERNACIONAL O CIVIL O ACTOS PERPETRADOS POR ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (SEA O NO DECLARADA UNA GUERRA), REBELIÓN, SEDICIÓN, REDUCCIÓN, USURPACIÓN Y RETENCIÓN ILEGAL DE LA MANDO.

- ASONADA, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL; MOTÍN O CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR; HUELGAS, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES, Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS.

2.19. ENFERMEDADES QUE AFECTEN A LOS ANIMALES PROPIOS DEL NEGOCIO ASEGURADO.

2.20. PLAGAS QUE AFECTEN LOS CULTIVOS DEL NEGOCIO ASEGURADO.

CONDICIÓN TERCERA.

BIENES QUE SE AMPARAN SOLO MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO

A MENOS QUE EXISTA ACUERDO EXPRESO POR LAS PARTES, LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA:

3.1. AERONAVES Y VEHICULOS DE CUALQUIER TIPO.

3.2. ORO, PLATINO Y PLATA EN BARRAS.

3.3. ANIMALES PROPIOS DEL NEGOCIO ASEGURADO, ES DECIR, ANIMALES PROPIOS DEL NEGOCIO Y DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DESEMPEÑADA. EN NINGÚN CASO SE AMPARARÁN LOS ANIMALES DOMÉSTICOS.

3.4. CULTIVOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DESEMPEÑADA POR EL ASEGURADO.

3.5. SUELOS Y TERRENOS QUE QUEDEN INUTILIZABLES DEBIDO AL EVENTO AMPARADO.

3.6. EMBARCACIONES Y BOTES DE CUALQUIER NATURALEZA (INCLUYENDO MOTORES, EQUIPOS Y ACCESORIOS DE LAS MISMAS).

3.7. EXPLOSIVOS.

3.8. MANUSCRITOS Y LIBROS POCO COMUNES, OBRAS DE ARTE, ANTIGÜEDADES, COLECCIONES, PINTURAS, GRABADOS Y OBJETOS DE ARTE EN GENERAL, SALVO LOS QUE EXPRESAMENTE SE ASEGUREN COMO OBJETOS DECORATIVOS INSTALADOS EN LA OFICINA DEL ASEGURADO.

CONDICIÓN CUARTA. BIENES ASEGURABLES.

Esta póliza ampara los bienes inmuebles y/o muebles que, con las siguientes denominaciones y significados, figuren con suma asegurada en su "Cuadro de Declaraciones":

4.1. EDIFICIO:

Bienes inmuebles de propiedad del comercio asegurado, con todas sus casetas, adiciones, anexos, jardines interiores fijos, depósitos y garajes, incluyendo las instalaciones sanitarias, para agua, las eléctricas y de aire acondicionado (subterráneas o no), ascensores y demás instalaciones permanentes que formen parte de la construcción. Pero excluye el terreno.

4.2. MEJORAS LOCATIVAS:

Significan obras adicionales o trabajos no contemplados en los planos y diseños originales de las edificaciones amparadas, tales como: mezanines, divisiones, puertas, ventanas, muebles fijos y empotrados, pisos, tapetes, cielo rasos, techos, marquesinas, claraboyas, cortinas, persianas, lámparas de techo y demás similares.

4.3. CONTENIDO:

Bienes muebles del comercio, de propiedad del asegurado, según la siguiente clasificación:

4.3.1. Muebles y enseres:

Escritorios, papeleras, sillas, mesas, salas, máquinas protectoras de cheques, máquinas de escribir, calcular y cajas registradoras de operación manual (no eléctricas), cajas fuertes, estanterías, vitrinas, bibliotecas y toda clase de muebles y enseres necesarios en un comercio.

4.3.2. Útiles de oficina y papelería:

Papeles y formatos membreados, papel carbón, formas continuas, fólderes, lápices, esferos, formatos, libretas, libros y demás elementos necesarios para las labores de la oficina administradora del comercio.

4.3.3. Electrodomésticos y equipos eléctricos y electrónicos:

Equipos de cómputo, de comunicaciones y demás aparatos eléctricos y electrónicos en uso por el comercio asegurado, excluyendo de esta denominación: fuentes de energía, plantas eléctricas y equipos móviles o portátiles, celulares de cualquier tipo, avanteles, reproductores de música, organizadores, palms, agendas electrónicas, usb y en general equipos electrónicos de comunicación personal.

4.3.4. Maquinaria, herramienta y equipo: Se entiende toda clase de maquinaria, herramienta y equipo, para uso normal del negocio asegurado.

4.3.5. Mercancías Propias:

Se entiende toda clase de bienes fabricados, comprados o importados por el asegurado para la venta al público, material de empaque y en general todo elemento que el Asegurado determine como mercancías, aunque no se haya mencionado específicamente, de su propiedad o por los que sea responsable.

4.3.6. Mercancías en consignación: Se refiere a aquellos bienes o artículos que una persona (consignador o comitente), envía a otra persona física o moral, denominado comisionista, destinatario o consignatario, a fin de que venda dichos bienes a nombre y cuenta del primero y de acuerdo con las instrucciones que previamente hubieren acordado ambos.

4.3.7. Valores:

Dinero en efectivo.

CONDICIÓN QUINTA. DEFINICIONES.

Un solo evento o siniestro para terremoto, temblor o erupción volcánica incluyendo eventos de la naturaleza:

Las pérdidas y daños cubiertos por los amparos descritos en los numerales 1.1.3 y 1.1.4., darán origen a una reclamación separada por cada uno de tales fenómenos, sin exceder en total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la presente póliza, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.

Asonada:

Según la definición del Código Penal Colombiano.

Motín y conmoción civil o popular:

Personas intervinientes en desórdenes, confusiones, alteraciones y disturbios de carácter violento y tumultuario.

Huelga:

Significa la cesación colectiva del trabajo, con participación de los trabajadores del asegurado, declarada en la forma y por los procedimientos previstos en el código sustantivo del trabajo.

Vientos fuertes:

Son aquellos que tengan una velocidad superior a cincuenta (50) kilómetros por hora.

Humo:

Significa humo proveniente o resultante de cualquier acontecimiento súbito, anormal o defectuoso de algún aparato de calefacción o cocimiento pero solo cuando el aparato se encuentre conectado a una chimenea y se halle dentro de los predios del asegurado.

Impacto de vehículos:

Significa impacto de vehículos terrestres únicamente, cuyo propietario, tenedor, arrendatario o conductor no sea el asegurado.

Impacto de aeronaves:

Significa impacto de aeronaves u objetos que se desprendan o caigan de ellas

Avalancha:

Es el derrumbamiento o caída de una masa de nieve, lodo, rocas o tierra desde una pendiente.

Deslizamiento:

Es el derrumbamiento o desplazamiento de la masa de suelo situada debajo de una superficie, de una ladera o talud, por efecto de su propio peso.

CONDICIÓN SÉXTA. SUMAS ASEGURADAS.

6.1. La suma asegurada delimita la responsabilidad máxima de "SBS COLOMBIA" por cada siniestro y por cada grupo de artículos o "ítems", de los definidos en la condición cuarta, que figuren en el "cuadro de declaraciones" de esta póliza.

6.2. Las sumas aseguradas que el tomador y/o asegurado deberá solicitar y mantener para el seguro de los bienes amparados por ésta póliza, podrán ser calculadas bajo alguna de las siguientes opciones, la que elija el tomador y/o el asegurado con aceptación de SBS COLOMBIA:

6.2.1. A valor real.

Es el que registran los bienes en el estado que presentan el día de asegurarlos o sea el valor de adquisición de los mismos con deducción de su demérito por uso.

6.2.2. A precio de reposición o reemplazo: Para todos los bienes (incluso mercancías).

Valor de reposición o reemplazo significa que en caso de siniestro de bienes amparados por la presente póliza, el ajuste de pérdidas se hará sin tener en cuenta su demérito por uso y se tomará como base el valor de reparación o reemplazo, en el momento del siniestro, por otros de la misma naturaleza y tipo pero no superiores ni de mayor capacidad. Para mercancías se tomará el costo de reemplazo del inventario.

6.2.3. Límites o sumas aseguradas a primera pérdida absoluta.

Significa que SBS COLOMBIA se obliga a indemnizar las pérdidas o daños de los bienes asegurados bajo ésta

modalidad (a valor real o bien a valor de reposición, según la opción elegida), menos el monto establecido como deducible, con un límite máximo en la suma asegurada para el respectivo amparo, sin que haya lugar a aplicar la regla proporcional derivada de un seguro insuficiente.

6.2.4. Límites o sumas aseguradas a primera pérdida relativa.

Significa que las partes contratantes expresamente acuerdan que a pesar de no asegurar el ciento por ciento (100%) del interés asegurable (calculado a valor real o a valor de reposición, según la opción elegida), sino el porcentaje (%) que convengan, el asegurado, en caso de siniestro, solo soportará la parte de la pérdida o daño que exceda a la suma establecida como deducible y a la suma asegurada establecida a primera pérdida relativa. Que figuren en el "Cuadro de Declaraciones" de la presente póliza, con la identificación precisa a que tipo de bienes aplican.

La anterior renuncia a la cláusula de seguro insuficiente se rige por las siguientes reglas:

6.2.4.1. Valor asegurable.

Es el valor real o de reposición o reemplazo según la opción que se elija, de todos los bienes asegurables bajo la modalidad de primera pérdida relativa. Que deberá ser suministrado por el asegurado antes de comenzar la vigencia de la presente póliza y el cual deberá figurar en el "Cuadro de Declaraciones" de ésta póliza.

6.2.4.2. Suma asegurada a primera pérdida relativa.

Constituye la máxima responsabilidad de SBS COLOMBIA por cada siniestro que afecte los bienes asegurados bajo ésta modalidad, independientemente del valor asegurable de los mismos y de los gastos derivados de siniestro que corresponda indemnizar según el numeral 1.6. de la condición primera del presente contrato.

6.2.4.3. Ajuste del valor asegurable.

Para cada período anual de la presente póliza, el asegurado se obliga a ajustar y declarar a SBS COLOMBIA, por escrito y con una antelación a la fecha de vencimiento de la póliza no menor de treinta (30) días comunes, el valor asegurable (definido en el subnumeral 6.2.4.1. anterior) de tal manera que este refleje la variación de los precios nacionales e internacionales de los bienes amparados, para que correspondan finamente a su valor de reposición o reemplazo a nuevo. Dicho ajuste debe incluir también el valor de reposición o reemplazo a nuevo de los bienes adquiridos durante la vigencia anterior.

6.2.4.4. Las primas de los amparos que en ésta póliza se concedan bajo la modalidad de "primera pérdida relativa" serán calculadas por SBS COLOMBIA aplicando la tasa anual de tales amparos a las sumas aseguradas por cada uno de ellos.

CONDICIÓN SEPTIMA. DEDUCIBLE.

Queda entendido y convenido que el asegurado asume por su propia cuenta, en cada uno de los siniestros amparados por la presente póliza, las sumas y/o porcentajes de las pérdidas y/o valores asegurados que se indiquen como deducible en el "cuadro de declaraciones" de la presente póliza.

En todos los siniestros, si el valor de la pérdida es menor o igual al del deducible, no habrá indemnización alguna; en caso contrario, luego de aplicar todas las condiciones de la póliza, "SBS COLOMBIA" pagará la suma que exceda el valor deducible.

El asegurado se obliga a mantener sin seguro el monto de los deducibles, bajo pena de perder todo derecho a indemnización procedente de la presente póliza.

CONDICIÓN OCTAVA. SEGURO INSUFICIENTE.

Si en el momento de ocurrir cualquier pérdida o daño amparado, el valor de los bienes (real o de reposición según el caso) supera en más de un diez por ciento (10%) a la suma asegurada bajo la presente póliza, el asegurado será considerado como su propio asegurador por la diferencia y por lo tanto, soportará su parte proporcional de los perjuicios o daños, en un todo de acuerdo con el artículo no. 1102 del código de comercio colombiano.

La presente condición no aplica a los límites asegurados a primera pérdida absoluta.

CONDICIÓN NOVENA. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO.

9.1. De acuerdo con el artículo 1075 del código de comercio, el asegurado está obligado a dar noticia a "SBS COLOMBIA" de la ocurrencia del siniestro dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

9.2. Dentro de los cinco (5) días siguientes al aviso del siniestro no podrá remover u ordenar la remoción de los escombros, sin la autorización escrita de "SBS COLOMBIA".

9.3. En caso de hurto de bienes o de acto mal intencionado sobre los mismos, el asegurado los denunciará a las autoridades dentro de los términos para tal efecto señalados por la ley.

9.4. El asegurado deberá tomar todas las medidas necesarias para prevenir mayores pérdidas y conservar sus bienes, tomando las medidas pertinentes y actuando de acuerdo con todas las normas y regulaciones legales.

9.5. Declarar los seguros coexistentes en la forma indicada en el artículo 1076 del código de comercio.

9.6. En caso de hurto calificado amparado por la presente póliza, el asegurado deberá presentar a la "SBS COLOMBIA" copia de la denuncia penal contra el o los responsables del siniestro.

Si el asegurado o el beneficiario incumplieren las obligaciones que les corresponden en caso de siniestro, "SBS COLOMBIA" podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

CONDICIÓN DÉCIMA. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

"SBS COLOMBIA" se obliga a efectuar el pago del siniestro, dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario le acredite, aún extrajudicialmente, su derecho, en un todo de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio colombiano.

Vencido este plazo, "SBS COLOMBIA" reconocerá y pagará al asegurado o beneficiario, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento en que efectúe el pago.

El contrato de reaseguro no varía este contrato de seguro celebrado entre el tomador y "SBS COLOMBIA", y la oportunidad en el pago de éste, en caso de siniestro, no podrá diferirse a pretexto del reaseguro.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE SBS COLOMBIA EN CASO DE SINIESTRO.

Cuando ocurra un siniestro a los bienes asegurados por la presente póliza, "SBS COLOMBIA" o sus representantes podrán:

11.1. Penetrar en los edificios o locales en que ocurrió el siniestro, para constatar su causa y extensión.

11.2. Colaborar con el asegurado para examinar, clasificar, avaluar, trasladar o disponer de los bienes asegurados siniestrados.

Las facultades conferidas a "SBS COLOMBIA" bajo esta condición, podrán ser ejercidas por ella en cualquier momento, mientras el asegurado no le avise por escrito que renuncia a toda reclamación, o simplemente la retira.

Cuando el asegurado, el beneficiario o cualquier persona que actúe por ellos deje de cumplir los requerimientos de "SBS COLOMBIA" o le impida o dificulta el ejercicio de estas facultades, "SBS COLOMBIA" deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que tal conducta le haya causado.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

El asegurado quedará privado de todo derecho procedente de la presente póliza en los siguientes casos:

12.1. Cuando la reclamación presentada por él fuere de cualquier manera fraudulenta; si en apoyo de ella, se hicieren o utilizaren declaraciones falsas o si emplearen otros medios o documentos engañosos o dolosos.

12.2. Cuando al dar noticia del siniestro omite maliciosamente informar de los seguros coexistentes sobre los mismos intereses asegurados.

12.3. Cuando el asegurado renuncie a sus derechos contra los responsables del siniestro.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN.

Los bienes amparados por su valor de "Reposición o reemplazo", en caso de siniestro el ajuste de pérdidas se hará sin tener en cuenta su demérito por uso y se tomará como base su valor de reposición o reemplazo por otros de la misma naturaleza y tipo, pero no superiores ni de mayor capacidad y/o calidad.

Además se tendrán en cuenta las siguientes normas:

13.1. Si con ocasión de la reparación o reemplazo de los bienes siniestrados o de parte de ellos, el asegurado hiciere cualquier cambio o reforma en su instalación, serán de su cuenta los mayores costos que dicho cambio ocasione.

13.2. La obligación de SBS COLOMBIA se entenderá con relación a los precios que rijan para los bienes reemplazados o reparados en el momento del siniestro. En tal virtud cualquier mayor valor que ocasione la demora en la reparación, reposición o reemplazo será por cuenta del Asegurado, cuando haya sido éste quien seleccionó al proveedor del servicio o bien objeto de reposición, reparación o reemplazo. SBS COLOMBIA no será responsable de los mayores valores ocasionados por demoras debidas a fuerza mayor o caso fortuito, no atribuibles a la aseguradora.

13.3. Si no efectúa la reparación o reposición de los bienes, sea por voluntad del asegurado o por impedimento, el ajuste de pérdidas se hará teniendo en cuenta el valor real de los bienes, con demérito por uso.

13.4. Si los bienes asegurados no fueron conservados en perfecto estado de servicio, estas normas serán aplicadas individualmente a cada uno de los bienes asegurados.

13.5. En el caso de pérdida o daño de propiedad asegurada que se componga de varias partes, "SBS COLOMBIA" solamente será responsable por el valor de la parte dañada o pérdida.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA. DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO.

El asegurado participará proporcionalmente en la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a éste último.

Se entiende por salvamento neto, el valor resultante de descontar al valor de la venta del mismo los gastos realizados por "SBS COLOMBIA", tales como los necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA. DERECHO DE INSPECCIÓN DEL RIESGO.

"SBS COLOMBIA" tendrá en todo tiempo el derecho y oportunidad de inspeccionar los bienes amparados y el asegurado estará obligado a suministrarle los detalles e informaciones necesarias para la debida apreciación del riesgo y sus modificaciones.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO.

El asegurado o el tomador deberán informar por escrito a "SBS COLOMBIA", de cualquier hecho o circunstancia posterior a la celebración de éste contrato que signifique una agravación del riesgo, ciñéndose a lo estipulado en el artículo 1060 y demás normas concordantes del Código de Comercio Colombiano.

CONDICIÓN DÉCIMA SEPTIMA. REVOCACIÓN DEL SEGURO.

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por SBS COLOMBIA, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de treinta (30) días de antelación, contados a partir de la fecha de tal envío, y por el asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado al asegurador.

La devolución de prima a que haya lugar se calculará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1071 del código de comercio.

CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación que deban hacerse las partes para los efectos del presente contrato deberá consignarse por escrito, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 9.1. de la condición novena sobre el aviso del siniestro, y será



prueba suficiente de la notificación, la constancia del envío escrito por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección conocida también será prueba, la constancia de "recibido" con la firma de la parte destinataria.

En caso de mensajes vía fax se acepta como constancia, el hecho que aparezca consignado el número de abonado del destinatario en la copia del mensaje enviado por el remitente.

Así mismo, será válida cualquier otra notificación que hagan las partes por cualquier medio idóneo reconocido por la ley.

**CONDICIÓN DECIMA NOVENA.
NORMAS SUPLETORIAS.**

En lo no previsto, la presente póliza se regirá por las disposiciones sobre seguros estipuladas en el Código de Comercio de la República de Colombia

**CONDICIÓN VIGÉSIMA
DOMICILIO**

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para todos los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá, D.C. en la República de Colombia.